

Año XC  
Martes  
1 de Mayo de 2015



# Boletín Oficial Ciudad de Ceuta

**BOCCE**  
Nº 5.465  
ORDINARIO



**CEUTA**  
D.L.: CE.1-1958

## SUMARIO

### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA DISPOSICIONES GENERALES

- 820-** OASTCE.-Corrección de errores y texto íntegro del anuncio con número de orden 590, publicado en el B.O.C.CE. 5455, de fecha 27 de abril de 2015, relativo a la Rectificación de Resolución de Acuerdo Plenario de ampliación de compensación de consumos específicos de hidrocarburos. **Pag 1497**
- 824-** Bases del concurso de Cruces de Mayo 2015. **Pag 1498**

### SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL DIRECCIÓN PROVINCIAL EN CEUTA

- 813-** Resolución del Director Prov. S.P.E.E. Ceuta, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones públicas en el marco del subsistema de formación profesional para el empleo, dirigidas a trabajadores desempleados, en aplicación a la Orden TAS/18/2008. **Pag 1501**
- 822-** Resolución del Director Prov. del S.P.E.E. Ceuta, de aprobación de convocatoria para la concesión de subvenciones públicas, en el ámbito de colaboración con las corporaciones locales que contraten a desempleados, para obras y servicios de interés general y social. **Pag 1518**

### AUTORIDADES Y PERSONAL CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

- 825-** Decreto de fecha 20 de abril de 2015, por el cual se adscribe a D. Francisco Javier Tizón García y a D. Carlos Román Pérez, al puesto de trabajo de Oficial de la Policía Local para la UPAC. **Pag 1521**
- 826-** Decreto de fecha 20 de abril de 2015, sobre la relación de personal al que se adscribe a los puestos de trabajo de Policía Local para la UPAC. **Pag 1522**

# Boletín Oficial Ciudad de Ceuta

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

- 808-** Declarando vacante el puesto FV-7 del Mercado Central. **Pag 1523**
- 809-** Corrección de errores y texto íntegro del anuncio con número de orden 769, publicado en el B.O.C.CE. 5463 de fecha 24 de abril de 2015, relativo a notificación a D. Damián Pacheco Espinosa en expediente sancionador por infracción de tráfico. **Pag 1524**
- 811-** PROCESA.-Formalización del contrato de las obras contenidas en el proyecto "Instalación de nueva red de saneamiento en Casa Nuevas Zona Baja", adjudicado a Africanas de Contratas y Construcciones S.L.U., en expte. 23/14. **Pag 1526**
- 812-** Notificación a los herederos de D. Hamed Abdeslam Nordi, relativa a expediente de orden de ejecución de obras en el solar sito en c/ Hermanos Pinzón nº 16 (expte. 59177/2014). **Pag 1526**
- 819-** Emplazamiento a todas aquellas personas físicas y jurídicas a quienes pudiera afectar el Procedimiento Abreviado 22/2015. **Pag 1529**
- 828-** Notificación a D. Ricardo Camprodó Bertran y a D. Manuel Vivo Muñoz, en expediente de orden de ejecución de obras en el inmueble sito en c/ Doctor Marañón nº 16 (expte. 111015/2013). **Pag 1529**

## DELEGACION DEL GOBIERNO EN CEUTA

### ÁREA DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

- 827-** Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a diferentes expedientes de área. **Pag 1532**

## INSTITUTO DE MAYORES Y SERVICIOS SOCIALES

### DIRECCIÓN TERRITORIAL CEUTA

- 810-** Notificación a Dª. Malika El Bahy Bahda, relativa al expediente 16-V/15. **Pag 1533**
- 821-** Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a diferentes expedientes. **Pag 1533**

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E

### INSTRUCCIÓN NÚMERO 1 DE CEUTA

- 823-** Llamamiento a cuantas personas se crean con igual o mejor derecho a la herencia de Dª. María Lozano de la Rosa, en Declaración de Herederos 327/2014. **Pag 1534**

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E

### INSTRUCCIÓN NÚMERO 4 DE CEUTA

- 814-** Notificación a D. Khalil Jahoui, relativa a Pieza de Medidas Provisionales Coetáneas 369/2014. **Pag 1534**
- 815-** Notificación a D. Khalil Jahoui, relativa a Faml. Guard. Custdo Ali Hij Menor No Matri No C 369/2014. **Pag 1534**



CEUTA

D.L.:

CE.1-1958

**DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA****CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**

**820.- FE DE ERRATAS.-**En el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta nº 5455 de fecha 27 de marzo de 2015, figura en el Sumario el anuncio con número de orden 590, relativo a Rectificación de la Resolución de fecha 2 de marzo de 2015, interpretativa del Acuerdo Plenario por el que se amplía la compensación de consumos específicos de hidrocarburos, el texto que figura en el interior del B.O.C.CE. no concuerda con su original, el que se vuelve a publicar en el presente Boletín.

Lo que se hace constar a los efectos oportunos. Ceuta 27 de abril de 2015. LA ADMINISTRACIÓN DEL BOLETÍN.

**ANUNCIO**

El Excmo. Sr. D. Emilio Carreira Ruiz, Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos, y presidente del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta, en virtud del nombramiento realizado por el Presidente de la Ciudad de Ceuta, de 25 de Junio de 2013, publicado en el BOCCE Extraordinario Nº1 de 26/06/2013 y del Decreto de la Presidencia de 30 de julio de 2013, publicado en el BOCCE Nº 5283, de 2 de agosto de 2013, por el que se modifica la estructura de la administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en su Decreto número 002406, de fecha 17 de marzo de 2015, ha resuelto lo siguiente:

**IDENTIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE**

**ASUNTO:** Rectificación resolución 001841, de 02/03/2015, BOCCE 5.450 de 10/03/2015. Interpretativa del Acuerdo Plenario por el que se amplía la compensación de consumos específicos de hidrocarburos.

**EXPTE. NÚM.:** 2534/2015 (OASTCE)

**FECHA INICIO:** 05/02/2015

**LUGAR DE ACTUACIONES:** Consejería de Hacienda, Economía y Recursos Humanos. Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta Servicios. CIF: Q-5100011-E. Ciudad Autónoma de Ceuta.

Dirección de Tributos. Edificio Ceuta Center, Planta1ª, C/ Padilla S/N. Tlfno: 956528292, Fax: 956528259, Email: jdgarcia@ceuta.es

**ANTECEDENTES DE HECHO.-**

El Excmo. Sr. D. Emilio Carreira Ruiz, Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos, y presidente del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta, en virtud del nombramiento realizado por el Presidente de la Ciudad de Ceuta, de 25 de Junio de 2013, publicado en el BOCCE Extraordinario Nº1 de 26/06/2013 y del Decreto de la Presidencia de 30 de julio de 2013, publicado en el BOCCE Nº 5283, de 2 de agosto de 2013, por el que se modifica la estructura de la administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en su Decreto número 001841, de fecha 2 de marzo de 2015, dicta resolución interpretativa del Acuerdo Plenario por el que se amplía la compensación de consumos específicos de hidrocarburos.

Dicha resolución se publica en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta el 10/03/2015.

**CONSIDERACIONES JURÍDICAS.-**

En base a las mismas consideraciones jurídicas que fundamentaron la resolución interpretativa de la que tratamos, resulta preciso incorporar una precisión, la QUINTA, referida al régimen de impugnación del acto administrativo.

**PARTE DISPOSITIVA.-**

Dispóngase la modificación de la resolución 001841, de 02/03/2015, por la que se aprueba la resolución interpretativa del Acuerdo Plenario por el que se amplía la compensación de consumos específicos de hidrocarburos, con la adición de la precisión QUINTA, del siguiente tenor literal:

QUINTA: Recursos.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer, de conformidad con los artículos 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 1 de Ceuta, en el plazo de dos meses contados a partir de la recepción de la presente notificación, o con carácter potestativo, el recurso de reposición ante Consejería de Hacienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta en el plazo de un mes, según lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cuyo caso no podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Ceuta, 20 de marzo de 2015

Doy fe,  
LA SECRETARIA GENERAL  
P.D. EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL,  
(Resolución nº5563 de 02/06/2008,  
BOCCE nº 4746 de 10/06/2008)

EL CONSEJERO DE HACIENDA, ECONOMÍA Y RRHH DE  
LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA Y PRESIDENTE DEL  
ORGANISMO AUTONOMO SERVICIOS TRIBUTARIOS DE  
CEUTA

Emilio Fernández Fernández

Emilio Carrerira Ruiz

**824-** El Viceconsejero de Juventud Y Festejos, Ilmo. Sr. Manuel Coronado Martín, en virtud del Decreto de fecha 23/09/14, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía y conforme a los artículos 15 y 21 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Consejo de Gobierno, así como el artículo 11.e) del Reglamento de la Presidencia, ha resuelto dictar con esta fecha lo siguiente

**DECRETO****ANTECEDENTES DE HECHO**

El Viceconsejero de Juventud y Festejos tiene previsto realizar el concurso de Cruces de Mayo 2015, que se regulará de acuerdo con las bases adjuntas, con un presupuesto de 1.300,00 €.

Entre la actividad programada, que tendrá una duración del 1 al 31 de mayo, está la realización de cruces ornamentales por parte de entidades y asociaciones ceutíes inscritas en sus distintas modalidades y la posterior entrega de premio y placas.

Consta en el expediente informe de consignación presupuestaría por importe de € 1.300,00, con cargo a la partida 226.99.338.0.011, número de operación 12015 000 024 287.

**FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

El art. 25.2m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, dispone que el Municipio ejercerá competencias en materia de actividades culturales y de ocupación de tiempo libre, como complemento

del apartado 1, en el que se le reconoce la posibilidad de promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

El artículo 3d) del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta establece que quedan excluidos los premios que se otorguen como consecuencia de la participación en algún certamen, concurso o actividad competitiva, así como los concedidos sin previa solicitud del beneficiario.

El órgano competente es el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Juventud y Festejos, por decreto de delegación de presidencia de 23/09/14.

### **PARTE DISPOSITIVA**

1º - Aprobar la celebración del concurso de Cruces de Mayo 2015, con las actividades descritas en los antecedentes de hecho.

2º- Aprobar las bases que figuran como documento adjunto correspondientes a los siguientes concursos:

Doy fe:

LA SECRETARIA GENERAL

EL VICECONSEJERO DE JUVENTUD Y FESTEJOS

Mª Dolores Pastilla Gómez

Manuel Coronado Martín

**La Ciudad Autónoma de Ceuta convoca, a través de la Viceconsejería de Festejos, el Concurso de Cruces de Mayo para el año 2015, de acuerdo con las siguientes**

### B A S E S

**PRIMERA:** El Concurso se realizará durante el segundo fin de semana del Mes de Mayo.

**SEGUNDA:** El objeto fundamental del concurso es la ornamentación de la Cruz, mediante plantas florales y elementos naturales o de carácter tradicional.

**TERCERA:** Las solicitudes para tomar parte en el concurso se presentarán en el Registro General del Palacio de la Asamblea de Ceuta (Plaza de África s/n CP: 51001) en horario de 9.00 a 14.00 horas, así como en el Registro de Delegación del Gobierno de Ceuta u Oficina de Correos, finalizando el viernes 24 de Abril. Deberá indicar la modalidad en la que participa y el emplazamiento de la Cruz.

**CUARTA:** La solicitud deberá ser presentada por los colectivos o entidades ciudadanas que instalen la Cruz. En caso de que deseen instalar más de una Cruz con el mismo emplazamiento, tendrá prioridad la Entidad o colectivo que instaló el año anterior y en ningún caso podrán presentarse a nivel particular.

**QUINTA:** Las autorizaciones de instalación se hará con los acondicionamientos que garanticen el tráfico rodado y peatonal por la zona, la limpieza y el respeto debido a la ciudadanía.

**SEXTA:** Serán objeto de exclusión del concurso aquellas cruces que incumplan las normas elementales de policía, higiene y urbanidad, en lo que se refiere a horarios y volumen de la música, limpieza y aseo de la Cruz y su entorno.

**SEPTIMA:** Se establecen dos modalidades de Cruces:

Cruces en Cofradías y Asociaciones Religiosas

Cruces en Asociaciones Culturales

**OCTAVA:** El Jurado será de constitución impar, siendo presidido por el Viceconsejero de Festejos, actuando como secretario del mismo, un funcionario del área, con voz pero sin voto, así como varias personas ligadas al mundo del arte, la fotografía y la ornamentación.

**NOVENA:** El Jurado podrá otorgar en las distintas modalidades, los siguientes premios:

Un primer premio de 300,00 Euros

Un segundo premio de 200,00 Euros

Un tercer premio de 150,00 Euros

**DÉCIMA:** Para la calificación y concesión de premios, el Jurado tendrá en cuenta, entre otros criterios, la originalidad, la decoración natural de la Cruz, la variedad floral, la iluminación, el aprovechamiento de los elementos existentes en el entorno, así como el esfuerzo e interés demostrado por los ciudadanos de la zona, para mantener esta tradición festiva.

**UNDECIMA:** Durante los días de celebración del concurso, los miembros del Jurado, sin previo aviso, y en horario de tarde y noche, visitarán las Cruces para emitir su fallo y adjudicar los premios.

**DUODECIMA:** el fallo del Jurado será inapelable, pudiendo declararse desiertos los premios que considere oportuno según las presentes bases o por la falta de calidad de los mismos.

**DECIMOTERCERA:** El hecho de participar en el concurso implica la aceptación de todas y cada una de estas bases.

**DECIMOCUARTA:** En lo no dispuesto en las presentes Bases se aplicará supletoriamente, la normativa existente, tanto en el Reglamento de Policía de Espectáculos, como en otras disposiciones.

Ceuta, abril de 2015

**Festejos**

## SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL DIRECCIÓN PROVINCIAL EN CEUTA

**813.- Resolución del Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Ceuta, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones públicas en el marco del subsistema de formación profesional para el empleo, en el ámbito territorial exclusivo de Ceuta en 2015, dirigidas, prioritariamente, a los trabajadores desempleados, en aplicación de la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, por la que se regula la formación de oferta y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas.**

Con el fin de optimizar las acciones de mejora de la empleabilidad adoptadas por el Gobierno, el Servicio Público de Empleo Estatal, considera necesario dirigir las acciones de formación para el empleo a la reducción del desempleo de jóvenes y personas en paro de larga duración, así como de otros colectivos con especiales dificultades de inserción laboral derivadas de su baja calificación profesional.

De conformidad con la normativa de aplicación, las subvenciones públicas destinadas a financiar la ejecución de acciones formativas, dirigidas prioritariamente a los trabajadores desempleados, habrán de concederse en régimen de concurrencia competitiva mediante convocatoria pública; y la Resolución de 6 de octubre de 2008, del Director General del Servicio Público de Empleo Estatal, ha delegado en los Directores Provinciales, en materia de formación profesional para el empleo, la aprobación de estas convocatorias.

Por todo ello, en su virtud, dispongo:

### **Primero. Objeto y ámbito de aplicación de la convocatoria.**

1. La presente resolución tiene por objeto la aprobación de la convocatoria para el año 2015 de subvenciones para la financiación de acciones de formación de oferta, impartidas en su modalidad presencial, dirigidas prioritariamente a los trabajadores desempleados.
2. El ámbito de aplicación territorial será la Ciudad Autónoma de Ceuta.

### **Segundo. Finalidad, condiciones y principios que rigen la concesión de subvenciones.**

1. Las subvenciones que se concedan al amparo de esta convocatoria tienen como finalidad financiar el desarrollo de acciones formativas, dirigidas prioritariamente a los trabajadores desempleados, para proporcionarles una formación ajustada a las necesidades del mercado de trabajo que atienda a los requerimientos de productividad y competitividad de las empresas, así como a las aspiraciones de promoción profesional y desarrollo personal de los trabajadores, favoreciendo el reconocimiento efectivo de la formación que reciben.
2. Las acciones formativas deben dirigirse a proporcionar a los trabajadores una formación que les capacite para el desempeño cualificado de las distintas profesiones y el acceso al empleo. A tales efectos, se promoverá la realización de itinerarios personalizados de formación para la inserción laboral, integrados por acciones de orientación, cualificación profesional y prácticas profesionales no laborales.
3. En el caso de que el Servicio Público de Empleo Estatal en Ceuta (SEPE-Ceuta), a lo largo del procedimiento de concesión, proponga la modificación de las condiciones o la forma de realización de la actividad propuesta por el solicitante, deberá recabar del beneficiario la aceptación de la subvención. Dicha aceptación se entenderá otorgada si en la propuesta de modificación quedan claramente explicitadas dichas condiciones y el beneficiario no manifiesta su oposición dentro del plazo de 15 días desde la notificación de la misma y siempre, en todo caso, que no se dañe derecho de tercero.

La actividad subvencionada deberá realizarse en los términos planteados en la solicitud, con las modificaciones que, en su caso, se hayan aprobado y aceptado por el SEPE-Ceuta y siempre que dichas modificaciones no alteren la finalidad perseguida con su concesión.

4. La concesión de las subvenciones se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, mediante convocatoria pública y procedimiento selectivo único, respetando los principios de objetividad, igualdad, transparencia y publicidad.

### **Tercero. Normativa reguladora.**

La presente convocatoria se efectúa de acuerdo con las bases reguladoras contenidas en la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo (BOE de 18 de marzo), modificada por el Real Decreto-ley 3/2012, de 10 de febrero; la Orden ESS/1726/2012, de 2 de agosto (BOE de 4 de agosto), que desarrolla el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo (BOE de 11 de abril), por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo; la Orden ESS/1897/2013, de 10 de octubre (BOE de 17 de octubre) por la que se desarrolla el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad y los reales decretos por los que se establecen los certificados de profesionalidad; la Orden TAS/1622/2002, de 13 de junio (BOE de 29 de junio), por la que se regula la forma de garantizar, por los beneficiarios de las subvenciones y ayudas públicas que conceda el Instituto Nacional de Empleo, los anticipos de pago sobre las mismas; y la Orden ESS/41/2015, de 12 de enero.

En todo lo no previsto en la citada normativa serán de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE de 18 de noviembre), así como su reglamento aprobado mediante el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre), y cualquier otra disposición normativa aplicable por razón de la materia que tenga relación con el objeto de la convocatoria.

### **Cuarto. Presupuesto para la financiación de las acciones.**

1. Las acciones previstas en esta convocatoria se financiarán con cargo al crédito presupuestario 19.101, 241-A, 483.00 del presupuesto de gastos del Servicio Público de Empleo Estatal para el ejercicio 2015, por un importe total máximo estimado de 1.292.400,00 euros.
2. La cuantía total máxima estimada de las subvenciones convocadas quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

Las acciones formativas aprobadas en base a esta convocatoria podrán ser objeto de cofinanciación por el Fondo Social Europeo.

### **Quinto. Beneficiarios.**

1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones, en los términos establecidos en el artículo 3.2 de la Orden TAS/718/2008, los centros colaboradores contemplados en el artículo 9.1 del Real Decreto 395/2007, ubicados y con competencia para actuar en el ámbito territorial de la ciudad de Ceuta.
2. No podrán ser beneficiarios las organizaciones, entidades y personas en las que concurra alguna de las prohibiciones establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003. Asimismo, los beneficiarios quedarán sometidos a las obligaciones que establecen los artículos 14 y 15 de dicha Ley. Se entenderá cumplido el requisito de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, cuando el solicitante lo esté en el momento de la solicitud, de la valoración y de la resolución del expediente.

3. Las entidades beneficiarias colaborarán en la gestión de solicitud de becas y ayudas según establece el artículo 28.1 de la Orden TAS/718/2008.

#### **Sexto. Destinatarios de la formación.**

1. Podrán participar en las iniciativas de formación previstas en esta convocatoria con carácter prioritario, y con una participación de al menos el 60 por 100 respecto del total de los trabajadores a formar, los trabajadores desempleados inscritos en el SEPE-Ceuta. Previa solicitud, los trabajadores desempleados podrán ser beneficiarios de las becas y ayudas previstas en la Orden TAS/718/2008.
2. Con carácter no prioritario, y con una participación máxima del 40 por 100 respecto del total de los trabajadores a formar, los trabajadores ocupados que lo soliciten.

#### **Séptimo. Solicitudes.**

1. Las solicitudes, dirigidas al Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Ceuta, se presentarán en el Registro General del Organismo, sito en calle Salud Tejero, números 16-18. Asimismo, se podrán presentar en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992.
2. La entrega de documentación irá acompañada de las relaciones (original y copia) con expresión de todos los documentos presentados, tanto los relativos a la entidad como los que correspondan a la acción formativa solicitada. El centro colaborador retirará en el acto de entrega la oportuna copia de la relación.
3. Documentos a entregar relativos a la entidad:
  - a. Autorización al SEPE-Ceuta para solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones fiscales en el momento de solicitar la concesión de la acción formativa.
  - b. Documento que acredite estar al corriente en las cuotas de Seguridad Social.
  - c. Documentación que acredite, conforme a la legislación vigente, las facultades de representación del firmante de la solicitud para actuar en nombre de la persona jurídica solicitante.
  - d. Fotocopia de la tarjeta de identificación fiscal de la entidad, así como autorización, por parte de la persona que actúa en nombre y representación de la persona jurídica solicitante, al objeto de que el SEPE-Ceuta compruebe sus datos mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad, según establece el Real Decreto 522/2006, de 28 de abril. En caso de no prestar este consentimiento, dicha persona deberá aportar fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
  - e. Fotocopia de los estatutos de la entidad debidamente legalizados.
  - f. Declaración de no hallarse incurso en alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13, de la Ley 38/2003 que impiden obtener la condición de beneficiario.
  - g. Declaración de no tener solicitada o concedida una subvención para la misma finalidad.
  - h. Declaración responsable de encontrarse al corriente de los pagos de obligaciones por reintegros de subvenciones.
4. Documentos a entregar relativos a la acción formativa, según anexos a la convocatoria:
  - a. **Anexo I**, para formalizar la solicitud.
  - b. **Anexo II**, resumen de todas las acciones formativas solicitadas por la entidad, certificando la capacidad formativa máxima del centro, determinada ésta por el número de horas totales que el centro se compromete a impartir a lo largo de un año.
  - c. **Anexo III**, como documentación acreditativa del compromiso de inserción laboral para la acción solicitada, en su caso.

- d. **Anexo IV**, como documentación acreditativa del compromiso de realización de prácticas profesionales no laborales en empresas para la acción solicitada, en su caso.
  - e. Declaración de las acciones de formación para el empleo realizadas en los últimos dos años en otras entidades.
  - f. Licencia de apertura para actividades de Formación.
  - g. Certificado expedido por un ingeniero o Ingeniero Técnico, visado por el Colegio Profesional correspondiente que acredite el cumplimiento, a fecha de la convocatoria, de los requisitos de accesibilidad universal de las dependencias del centro o entidad dónde se vaya a realizar la formación.
5. No será necesaria la entrega de los documentos que ya estén en poder del SEPE-Ceuta, por haber sido aportados con ocasión de la tramitación de solicitudes de subvenciones a la formación dentro del año anterior a la fecha de Resolución de esta convocatoria. En este caso, el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el apartado f) del artículo 35 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siempre que se haga referencia al expediente administrativo en el que se hallen tales documentos y se declare que no han sufrido variación.
6. Las solicitudes se corresponderán con especialidades formativas en situación de alta en el fichero de especialidades formativas del SEPE. Las especialidades formativas podrán programarse por itinerarios completos, cuando lo hagan por la totalidad de las horas de la especialidad o, por itinerarios parciales, cuando se programen por menos horas de las establecidas en el citado fichero. En el caso de las especialidades moduladas sólo se programarán por itinerarios parciales cuando completen uno o varios módulos formativos de los que conforman la especialidad.
7. Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos en la presente Resolución, se requerirá al interesado para que en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su notificación, subsane la falta o defecto. De no hacerlo, se le tendrá por desistido de su solicitud, con los efectos previstos en el artículo 71 y sin perjuicio de lo establecido en el 71bis de la Ley 30/1992.

#### **Octavo. Plazo para presentación de solicitudes.**

El plazo para la presentación de solicitudes será de quince días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

#### **Noveno. Oferta de acciones formativas a realizar.**

En base a la planificación de las acciones formativas, la Dirección Provincial del SEPE-Ceuta ha determinado la oferta de acciones a realizar, con las especialidades formativas, su nivel de cualificación profesional, las horas, y la cuantía de la subvención calculada para un máximo de 15 alumnos, según Anexo V de esta convocatoria.

#### **Décimo. Criterios para el otorgamiento de la subvención.**

1. La valoración de las solicitudes presentadas se realizará por el órgano instructor, según lo previsto en el artículo 12.1 de la Orden TAS/718/2008 y otros criterios complementarios establecidos por el Servicio Público de Empleo Estatal:
  - a) Adecuación de la oferta formativa a las necesidades del sector de actividad al que va dirigida, máximo 8 puntos.

Para ello se tomará como referencia las comparativas entre la relación de contratos realizados y de demandantes registrados, de las actividades económicas desarrolladas en Ceuta durante 2014. Estas relaciones, ordenadas de forma decreciente, se dividen en cinco tramos. Cada especialidad formativa solicitada se encuadrará en un tramo de cada relación, que en el caso de contratos se valora de 5 a 1 y en el de demandas de 1 a 5, según Anexo VI.

- b) Capacidad acreditada de la entidad solicitante para desarrollar la formación, máximo 5 puntos:
1. Experiencia acreditada del centro colaborador, hasta un máximo de 2 puntos.  
Se valorará a 0,1 puntos cada 100 horas impartidas, entendiéndose por experiencia la acreditación impartiendo acciones formativas para el empleo en cualquiera de sus modalidades en los dos años anteriores a la convocatoria. La entidad aportará la certificación de formación realizada fuera de Ceuta o de formación distinta a la de oferta del SEPE-Ceuta.
  2. Valoración de la gestión según informe del área de Formación Ocupacional, hasta 1 punto negativo. La valoración de la gestión se producirá minorando, en su caso, hasta 1 punto la gestión del centro colaborador, por detectarse alguna de las siguientes incidencias: falta de documentación, incumplimiento de plazos, justificación incorrecta del gasto, falta del equipamiento exigido al inicio de la actividad formativa, parte de firmas de alumnos con irregularidades, entrega de solicitudes de becas/ayudas de alumnos fuera de plazo y todo aquello que suponga una falta contrastada de sus obligaciones y labores de coordinación con el SEPE-Ceuta, en el ejercicio de la programación 2014.
  3. Mejoras objetivables y sustanciales realizadas por la entidad en las instalaciones, medios humanos y materiales que superan lo exigido en los reales decretos reguladores de las especialidades solicitadas, máximo 2 puntos.  
Entre otros, se valorarán a partir de la documentación presentada y la visita a las instalaciones mediante un informe al efecto del órgano instructor, los siguientes aspectos: disponer de los espacios requeridos en las mismas instalaciones evitando desplazamientos de alumnos y facilitando la coordinación entre teoría y práctica, facilitando el proceso formativo y garantizando un mejor seguimiento de la acción formativa; aportar medios humanos necesarios para mejorar el proceso formativo y la comprensión con clases de apoyo, idioma, conferencias y charlas de expertos; y aportar medios materiales que faciliten la impartición de las materias, amplíen las posibilidades formativas, y modernicen las tareas docentes.
- e) Valoración técnica del proyecto formativo y del docente, máximo 10 puntos.  
Esta valoración se hará a través del análisis de la calidad del proyecto formativo propuesto y del docente, teniendo en cuenta los aspectos que se detallan:
1. Proyecto formativo: si entrega una metodología específica de la especialidad solicitada, 3 puntos.
  2. Docentes: titulación mínima exigida 0 puntos y, a partir de ella, un punto más por cada nivel formativo mejorado, hasta un máximo de 5 puntos.
  3. Contratación o compromiso de contratación de docente en paro, a través del SEPE-Ceuta, 2 puntos.
- d) Compromiso de prácticas profesionales no laborales en empresa, según Anexo IV de la convocatoria, hasta un máximo de 6 puntos.
1. Se valorará con 0,1 puntos por alumno hasta un máximo de 1 punto en este apartado.
  2. Se penalizará, en su caso, con el doble de los puntos adjudicados por este mismo criterio, el incumplimiento de las expectativas valoradas y no cumplidas en la disposición undécima apartado 1.1) de la convocatoria de 2013, que no hubiesen sido ya penalizadas, con un máximo de dos puntos negativos.
  3. Se valorará a 0,5 puntos por alumno y según las prácticas realizadas procedentes de cursos 2013 promovidas por la entidad solicitante, hasta un máximo de 5 puntos.
- e) Compromiso de contratación, según Anexo III de la convocatoria, hasta un máximo 6 puntos.
1. Se valorará a 0,1 puntos por alumno propuesto, hasta un máximo de 1 punto en este apartado.
  2. Se penalizará, en su caso, con el total de los puntos adjudicados por este mismo criterio, el

- incumplimiento de las expectativas valoradas y no cumplidas en la disposición undécima apartado 1.g) de la convocatoria de 2013, que no hubiesen sido ya penalizadas, con un máximo de un punto negativo.
3. Se valorará con 3 puntos la inserción directa y con 1 cualquier otra, de alumnos procedentes de cursos 2013 y gestionados por el solicitante, siempre que no hubiera obtenido ya esa bonificación por el mismo concepto y por los mismos alumnos en anteriores convocatorias. La puntuación total obtenida en este apartado, se prorrateará entre el número de acciones formativas solicitadas por la entidad en la presente convocatoria. La puntuación máxima en este apartado será de 5 puntos.
- f) Relación directa de la acción formativa con la actividad del Centro, hasta un máximo de 2 puntos.  
Corresponderá esta puntuación a los centros colaboradores cuya actividad económica, dentro de los dos años anteriores, haya estado directamente relacionada con la especialidad de la acción formativa por la que concursen. La actividad debe ser real y efectiva y para su acreditación no resultará suficiente el alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE), siendo necesario, en todo caso, el aporte de documentación específica que acredite la actividad real y efectiva.
- g) Implantación en la entidad solicitante de un sistema acreditado de calidad para la gestión de la formación para el empleo u ocupacional, a través de una evaluación realizada por una entidad certificadora y no vinculada con el centro colaborador, 3 puntos.
2. Cuando la entidad colaboradora por dejación de su compromiso sin causa justificada, no hubiere realizado la especialidad formativa adjudicada en la convocatoria anterior, será penalizada en su valoración final con un valor proporcional a lo que represente la subvención de la especialidad no ejecutada sobre el total de la subvención para formación de ese año.
1. Cuando no se indique de otro modo, los valores de puntuación siempre se entenderán como valores enteros y sólo se podrán tomar valores proporcionales cuando así se contemple expresamente.
2. Una vez obtenida la puntuación asignada a cada una de las solicitudes, en aplicación de los criterios anteriores, se procederá a su ordenación dentro de cada especialidad, de mayor a menor puntuación, adjudicándose la subvención según los siguientes criterios:
- 1º.- A la solicitud con mayor puntuación en cada especialidad. Si varias solicitudes obtienen la misma puntuación se reordenarán, a efectos de desempate, según la mayor baremación obtenida en el punto 1.b) de este artículo. De persistir el empate, se tendrá en cuenta la mayor antigüedad en la inscripción en el Registro Estatal de Centros y Entidades de Formación.
- 2º.- Las subvenciones se irán otorgando ordenadamente a cada especialidad adjudicada hasta agotar el presupuesto de la convocatoria, no adjudicándose especialidad alguna de forma tal que haga superar el presupuesto máximo de la convocatoria. De igual manera no se adjudicará la última acción por valor inferior a lo establecido en esta Resolución, salvo que se inste del beneficiario la reformulación de su solicitud en los términos establecidos en el artículo 7 de la Ley 38/2003.
- 3º.- Si, en el plazo que se determina como límite para iniciar las acciones formativas, el centro colaborador no pudiera iniciar la acción prevista, se adjudicará ésta al centro que, habiendo solicitado la misma especialidad, resulte siguiente en puntuación y, de no existir tal, se tomará la especialidad formativa mejor puntuada que hubiera quedado fuera de la adjudicación general por falta de subvención. De igual forma se actuará en los casos de renuncia voluntaria a la especialidad adjudicada, o cuando el número de estas superen objetivamente las posibilidades formativas de la entidad beneficiaria.
- 4º.- Los centros y entidades de formación con infracciones administrativas en materia de subvenciones, o de formación para el empleo, en el ejercicio anterior, estarán a lo dispuesto en el Título IV de Ley 38/2003 General de Subvenciones.

5º.- No podrá ser beneficiario de subvención el centro que obtenga un valor de puntuación inferior a cero puntos.

#### **Undécimo. Instrucción del procedimiento.**

La Subdirección Provincial de Prestaciones, Empleo y Formación, a través del área de Formación Ocupacional, instruirá el procedimiento, realizando de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales formulará la propuesta de resolución a la Comisión de Evaluación.

La Subdirección Provincial de Prestaciones, Empleo y Formación recibirá, de la citada Comisión, el informe correspondiente, formulando a continuación propuesta de resolución provisional, que comunicará a los interesados para que en el plazo de 10 días naturales presenten alegaciones. De acuerdo con lo establecido en los artículos 59, -punto 6, apartado b)- y 60, de la Ley 30/1992, la publicación de los actos administrativos del procedimiento se realizará en el tablón de anuncios de la Dirección Provincial del SEPE-Ceuta, sita en calle Salud Tejero números 16-18, sustituyendo a la notificación y surtiendo sus mismos efectos.

#### **Duodécimo.- Valoración.**

La Comisión de Evaluación es el órgano colegiado previsto en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, que a efectos de esta convocatoria tendrá la misma composición de entidades que las que tienen derecho a voto en la Comisión Ejecutiva Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Ceuta. En número habrá un representante por cada una ellas y tres por parte de la Administración; de acuerdo con lo previsto en la Disposición adicional segunda reformada de la Orden TAS/718/2008.

La Comisión de Evaluación recibirá la propuesta de resolución de las solicitudes debidamente informadas y pre evaluadas. Una vez examinadas emitirá informe en el que se concretará el resultado definitivo de la evaluación que remitirá al órgano instructor.

#### **Decimotercero. Resolución.**

El Director Provincial del SEPE-Ceuta recibirá del órgano instructor propuesta definitiva y motivada de adjudicación de subvenciones que habrá de resolver el procedimiento.

El plazo máximo para resolver y notificar la Resolución a los interesados será de seis meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria, según lo dispuesto en los artículos 25.4 y 26 de la Ley 38/2003. Transcurrido dicho plazo, sin haberse notificado resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud por silencio administrativo, según lo dispuesto en el artículo 44.1 de la Ley 30/1992.

La Resolución no pone fin a la vía administrativa, según el artículo 82 de la Ley 50/1998, de 30 de noviembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, por lo que contra la misma se podrá interponer recurso de alzada ante la Ministra de Empleo y Seguridad Social, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación, en los términos recogidos en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992.

A la presente convocatoria le será de aplicación el artículo 63 del Real Decreto 887/2006, relativo a la resolución del procedimiento.

En las resoluciones de concesión se especificarán las condiciones y los plazos para la realización de las actividades formativas, teniendo en cuenta los límites derivados de la temporalidad de los créditos presupuestarios, iniciándose las mismas antes del 15 de julio de 2015.

**Decimocuarto. Justificación y pago de la subvención.**

1. El beneficiario deberá justificar la realización de la actividad formativa subvencionada, así como los gastos generados por dicha actividad. Para ello, deberá tener en cuenta lo establecido en los artículos 30 y 31 de la Ley 38/2003 y los criterios de imputación establecidos en el Anexo II de esta orden:
  - a) En el plazo de tres meses, tras finalizar la formación, el beneficiario deberá presentar la justificación en los términos que establece el artículo 15 de la Orden TAS/718/2008.
  - b) Podrán ser imputados y admitidos como gastos subvencionables los realizados tanto en el período de impartición de la acción formativa como en el período de un mes anterior al inicio de la acción formativa y de un mes posterior a su finalización.
  - c) Los gastos imputados realizados antes del inicio de la acción formativa en ningún caso podrán ser anteriores a la fecha de aprobación de la resolución de concesión de la subvención.
  - d) Se tendrá en cuenta, para la justificación del gasto, los criterios entregados por el SEPE-Ceuta en el momento de inicio de la actividad formativa.
2. El pago de la subvención quedará condicionado a que la entidad beneficiaria acredite, según lo previsto en el artículo 4.e) de la Orden TAS/718/2008, que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social; así como que declare que sigue manteniendo la condición de beneficiario, en el caso de que transcurrieran más de tres meses entre la concesión de la subvención y el pago material de la misma:
  - a) Los beneficiarios podrán solicitar, en su caso, el anticipo de la subvención, que podrá alcanzar el 100% del valor concedido en la Resolución.
  - b) Para el pago de la subvención anticipada el beneficiario deberá constituir garantía suficiente en alguna de las modalidades recogidas en el artículo 3 del R.D. 161/1997, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de la Caja General de Depósitos; exceptuando aquellas entidades que por ley corresponda de conformidad con la Orden TAS 1622/2002, de 13 de Junio (BOE de 29 de Junio).
3. Los beneficiarios de las subvenciones de la presente convocatoria podrán rendir la cuenta justificativa del gasto de la siguiente forma:
  - a) Como cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto. La cuenta justificativa contendrá, con carácter general, la memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención y memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, en los términos establecidos en el artículo 72 del Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, aprobado mediante el Real Decreto 887/2006.

En el caso de que la cuenta justificativa se realice con informe auditor de acuerdo con lo previsto en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, los gastos derivados de la realización de dicho informe serán subvencionables hasta un máximo del 3% de la subvención concedida en el supuesto de que el citado informe fuera preceptivo para el beneficiario de la subvención.
  - b) Como cuenta Justificativa simplificada. Si la subvención concedida lo es por importe inferior a 60.000 euros, podrá tener carácter de documento con validez jurídica para la justificación de la subvención la cuenta justificativa regulada en este apartado. Esta cuenta justificativa contendrá, sólo, lo reglamentado en el artículo 75 del Real Decreto 887/2006:
    - 1º. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
    - 2º. Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.

3º. Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

4º. En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

Este sistema simplificado será aplicable, sin límite de cuantía, a la justificación de subvenciones percibidas para la formación profesional para el empleo de las personas en situación de privación de libertad y de los militares profesionales de tropa y marinería que mantienen una relación de carácter temporal con las Fuerzas Armadas, dado que los beneficiarios son parte de la Administración General del Estado.

Mediante la técnica de muestreo, que podrá ser estratificado combinado, el órgano concedente requerirá a los beneficiarios los justificantes que estime oportuno a fin de obtener evidencia razonable de la adecuada aplicación de la subvención. La elección de los justificantes se realizará tanto de forma aleatoria como concreta, pudiendo dividirse los mismos en estratos en atención a su importe, tipo de gasto, u otros de similares características.

4. En todo lo no previsto en esta convocatoria sobre justificación de gastos, se estará a lo establecido en la Resolución de 18 de Noviembre de 2008, del Servicio Público de Empleo Estatal, por la que se regula la justificación de gastos derivados de la realización de acciones de formación profesional para el empleo, en materia de formación de oferta, dirigidas prioritariamente a trabajadores desempleados (BOE de 19 de diciembre). Así como la Orden ESS/1726/2012, de 2 de agosto que ha modificado la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo.

#### **Decimoquinto. Solicitud, selección y obligaciones de los participantes.**

Se estará a lo establecido en el artículo 19 de la Orden TAS 718/2008, determinándose en esta convocatoria que la selección definitiva se podrá realizar a través de la entidad adjudicataria de las acciones de Orientación Profesional para el Empleo y Autoempleo (OPEA), colaboradora del Servicio Público de Empleo Estatal en Ceuta, pudiendo intervenir en la selección la entidad adjudicataria de la especialidad.

#### **Decimosexto. Publicidad de las acciones.**

El Servicio Público de Empleo Estatal publicará la cuantía de las subvenciones otorgadas al amparo de la presente convocatoria, así como sus beneficiarios, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 38/2003.

#### **Decimoséptimo. Calidad de la acción formativa.**

De acuerdo con el artículo 37.4 del Real Decreto 395/2007, las entidades adjudicatarias de las acciones formativas deben realizar, durante su ejecución, la evaluación y control de las mismas. Para medir la calidad, según lo dispuesto en el artículo 33.4 de la Orden TAS 718/2008, se estará a la Resolución de la Directora General del Servicio Público de Empleo Estatal de 27 de abril de 2009, por la que se aplican los cuestionarios de evaluación de calidad de las acciones formativas para el empleo, debiendo los alumnos cumplimentar los cuestionarios presentados a la finalización de las acciones formativas; y según el apartado 5 del mismo artículo, el beneficiario destinará parte de la subvención concedida a esta finalidad que, para esta convocatoria, se fija en un máximo del 3%, correspondiendo realizar la evaluación sobre el 100% de los cursos adjudicados y de los alumnos.

#### **Disposición final.**

Esta Resolución entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín de la Ciudad de Ceuta.

Ceuta a 23 de Abril de 2015  
EL DIRECTOR PROVINCIAL  
Manuel Sánchez Gallego

**ANEXO I**  
**FORMACIÓN DE OFERTA DIRIGIDA PRIORITARIAMENTE A DESEMPLEADOS**  
**R.D. 395/2007**  
**SUBVENCIONES PARA CURSOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL**  
**INSTANCIA DE SOLICITUD**

<b>AÑO</b> 2015	<b>I. IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE</b>		(Anverso)
		<b>PROVINCIA</b>	□ □
		<b>MUNICIPIO</b>	□ □ □ □
		<b>Nº CURSO</b>	□ □ □ □
NOMBRE DEL CENTRO		Nº DE CENSO	
TITULAR JURÍDICO (O DENOMINACIÓN)		CIF/NIF	
C/Pizza/Avda. DOMICILIO DEL CENTRO		Num. Esc. Piso Puerta	TELÉFONO FAX
MUNICIPIO: Denominación	PROVINCIA: Denominación	COMUNIDAD AUTÓNOMA	COD E-MAIL

**II. DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO/A DE LA ENTIDAD <sup>1</sup>**

APELLIDOS, NOMBRE		CARGO	NIF
DOMICILIO		TELÉFONO	FAX
MUNICIPIO	PROVINCIA	COMUNIDAD AUTÓNOMA	E-MAIL

**III. PROGRAMACIÓN SOLICITADA**

CÓDIGO DE ESPECIALIDAD	DENOMINACIÓN DE LA ESPECIALIDAD	ALUMNOS POR CURSO	ITINERARIO	
			Completo	Parcial

**MÓDULOS FORMATIVOS SOLICITADOS <sup>2</sup>**

Nº	DENOMINACIÓN DEL MÓDULO FORMATIVO	HORAS	Nº	DENOMINACIÓN DEL MÓDULO FORMATIVO	HORAS

**MÓDULOS DE FORMACIÓN COMPLEMENTARIA SOLICITADOS**

CÓDIGO	HORAS	<input checked="" type="checkbox"/>	CÓDIGO	HORAS	<input type="checkbox"/>	CÓDIGO	HORAS	<input type="checkbox"/>	CÓDIGO	HORAS	<input type="checkbox"/>
--------	-------	-------------------------------------	--------	-------	--------------------------	--------	-------	--------------------------	--------	-------	--------------------------

FECHA INICIO PREVISTA	FECHA FIN PREVISTA	HORAS LECTIVAS	AULA Y/O TALLER	HORARIO	
				MAÑANA	TARDE

- Acción formativa con compromiso de contratación de los alumnos.
- Acción con compromiso de prácticas profesionales no laborales en empresas.
- Acción dirigida a colectivos con particulares dificultades de inserción.
- Otros.

<sup>1</sup> Si la representación es ostentada por más de una persona se consignarán os datos de todos ellos y la solicitud será firmada por todos ellos. La representación se acreditará de acuerdo con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

<sup>2</sup> Sólo aquellas especialidades estructuradas por Módulos Formativos y que se solicita itinerario parcial.

**IV. DECLARACIÓN**

- D** Que los documentos y los datos aportados en la solicitud son veraces.
- D** Que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones recogidas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- D** Que autoriza al Servicio Público de Empleo Estatal para que recabe de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social los datos referidos a estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- D** Que va a comunicar las solicitudes de otras subvenciones para la misma finalidad que pueda solicitar o haya solicitado, a efectos de la determinación de la incompatibilidad y/o concurrencia de subvenciones.

**V. FIRMA DEL/LOS TITULAR/ES Y/O DEL/LOS REPRESENTANTE/S DE LA ENTIDAD**

En nombre de la entidad señalada, solicita la inclusión en la programación para la realización de acciones de formación profesional para el empleo dirigidas prioritariamente a trabajadores desempleados para el año 2014 y le sea concedida la subvención correspondiente.

En..... , a..... de..... de.....

Firmado (Nombre y Apellidos)

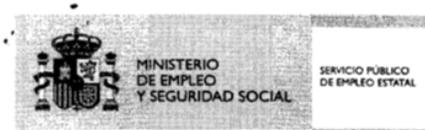
SELLO

**ADVERTENCIA AL INTERESADO**

Los datos consignados en la solicitud tienen como exclusiva finalidad la determinación por el Servicio Público de Empleo Estatal de su derecho a la subvención solicitada. Serán tratados para su conocimiento en los términos del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999 pudiendo ejercer el derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el responsable del fichero constituido para el tratamiento de dichos datos.

SR. DIRECTOR PROVINCIAL DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL





**ANEXO III**

**MODELO DE COMPROMISO DE CONTRATACIÓN**

Nº DE CURSO<sup>(1)</sup>

--	--	--	--

CÓDIGO DE ESPECIALIDAD

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

D/D<sup>a</sup>....., D.N.I.....  
 como representante de la empresa.....  
 ....., N.I.F. ....

**SE COMPROMETE**

A contratar a.....alumnos que finalizan el curso de .....  
 ....., en la ocupación de.....  
 impartida por el Centro .....  
 con N.I.F. ....

Los contratos se realizarán a tiempo  Completo y por tiempo  Indefinido  
 Parcial  Por un periodo mínimo de 6 meses.

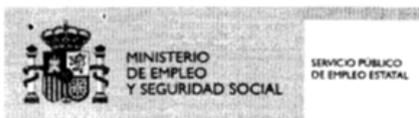
Los citados contratos se efectuarán en el plazo de tres meses desde la finalización de la acción formativa salvo que medien causas o circunstancias que hayan impedido la viabilidad del compromiso. En caso de incumplimiento se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, por la que se desarrolla parcialmente el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo.

En....., a ..... de ..... de 20.....

Fdo: .....  
 Por el centro firma y sello

Fdo: .....  
 Por la empresa firma y sello

SR. DIRECTOR PROVINCIAL DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL EN .....



**ANEXO IV**

**MODELO DE COMPROMISO DE PRÁCTICAS PROFESIONALES NO LABORALES EN EMPRESAS**

Nº DE CURSO<sup>(1)</sup>

--	--	--	--

CÓDIGO DE ESPECIALIDAD

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

De una parte D/Dª .....  
 D.N.I. .... como ..... del Centro .....  
 ..... N.I.F. ....

Y de la otra D/Dª .....  
 D.N.I. .... como representante de la empresa .....  
 ..... N.I.F. ....

**SE COMPROMETEN**

A que ..... alumnos del curso nº ..... impartido por el Centro .....  
 ....., realicen prácticas profesionales no laborales en  
 la empresa ....., según el programa formativo y los  
 instrumentos de gestión y control de las prácticas que se presentan en memoria o documento adjunto.

Las citadas prácticas se realizarán durante el curso o dentro de los treinta días siguientes a la finalización del mismo salvo que medien causas o circunstancias que hayan impedido la viabilidad del compromiso. En caso de incumplimiento se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, por la que se desarrolla parcialmente el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo.

En....., a ..... de ..... de 20.....

Fdo: .....  
 Por el Centro firma y sello

Fdo: .....  
 Por la empresa firma y sello

SR. DIRECTOR PROVINCIAL DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL EN .....

<sup>1</sup> A cumplimentar por la Administración

## ANEXO V OFERTA FORMATIVA CONVOCATORIA 2015

ESPECIALIDADES	CÓDIGO	HORAS	NIV.	SUBVENCIÓN
INSTALACION Y MANTENIMIENTO DE JARDINES Y ZONAS VERDES	AGAO0208	390	2	46.800,00 €
MONTAJEY MANT. DE INFRAESTRUCTURAS DE TELECOMUNICACIONES EN EDIFICIOS	ELES0108	330	2	39.600,00 €
CUIDADOS ESTÉTICOS DE MANOS Y PIES	IMPP0108	280	2	33.600,00 €
MASAJES ESTÉTICOS Y TÉCNICAS SENSORIALES ASOCIADAS	IMPE0110	450	3	54.000,00 €
MONTAJE, PUESTA EN SERVICIO, MANT. INSPECCIÓN Y REVISIÓN DE NST. RECEPTORAS Y APARATOS	ENAS0110	460	2	55.200,00 €
OPERACIONES AUXILIARES DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES	ADGG0408	390	1	46.800,00 €
OPERACIONES AUXILIARES DE MONTEJE DE REDES ELÉCTRICAS	ELEE0108	140	1	16.800,00 €
GESTIÓN Y ORGANIZACIÓN DE EQUIPOS DE LIMPIEZA	SSCI0209	300	3	36.000,00 €
PRESTACIÓN DE SERVICIOS BIBLIOTECARIOS	SSCB0111	420	3	50.400,00 €
TRANSPORTE SANITARIO	SANT0208	400	2	48.000,00 €
MONTADOR DE DISPOSITIVOS Y CUADROS ELÉCTICOS	ELEC20	200	SC	27.000,00 €
CELADOR SANITARIO	SANC10	250	SC	33.750,00 €
ATENCIÓN ESPECIALIZADA A ENFERMOS DE ALZHEIMER	SANC01	250	SC	33.750,00 €
PINTURA DE VEHÍCULOS	TMVL0509	460	2	55.200,00 €
CORTINAJE Y COMPLEMENTOS DE DECORACIÓN	TCPF0309	280	1	33.600,00 €
ATENCIÓN SOCIO SANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES	SSCS0208	370	2	44.400,00
LIMPIEZA DESUPERFICIES Y MOBILIARIO EN EDIFICIOS Y LOCALES	SSCM0108	150	1	18.000,00 €
DOCENCIA DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO	SSCE0110	340	3	40.800,00 €
OPERACIONES AUXILIARES DE MANTENIMIENTO DE YTRANSPORTE INTERNO EN LA INDUSTRIA ALIM	INAQ0108	200	1	24.000,00 €
PANADERÍA Y BOLLERÍA	INAF0108	450	2	54.000,00 €
OPERACIONES BÁSICAS DE CATERING	HOTR0308	210	1	25.200,00 €
OPERACIONES AUXILIARES DE ACABADOS RIGIDOS Y URBANIZACION	EOCB0209	300	1	36.000,00 €
OPERACIONES BASICAS DE REVESTIMIENTOS LIGEROS Y TECNICOS EN CONSTRUCCION	EOCJ0311	270	1	32.400,00 €
MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE REDES DE AGUA	ENAT0108	370	2	44.400,00 €
OPERACIONES BASICAS EN EL MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DE ENERGIAS RENOV	ENAE0111	420	1	50.400,00 €
OPERACIONES AUXILIARES DE ALBAÑILERÍA DE FÁBRICAS Y CUBIERTAS	EOCB0208	280	1	33.600,00 €
FRANCÉS GESTIÓN COMERCIAL	ADGX02	200	SC	27.000,00 €
TÉCNICO EN SOFTWARE OFIMÁTICO	IFCI17	350	SC	47.250,00 €
CREACIÓN Y GESTIÓN MICROEMPRESAS	ADGD0210	480	3	57.600,00 €
AUX. DE ENFERMERÍA EN REHABILITACION	SANC5006	350	SC	47.250,00 €
AUXILIAR DE ALMACÉN	COML0110	170	1	20.400,00 €
OPERACIONES DE GRABACION Y TRATAMIENTO DE DATOS Y DOCUMENTOS.	ADGG0508	360	1	43.200,00 €
OPERACIONES BASICAS DE PISOS EN ALOJAMIENTOS	HOTA0108	300	1	36.000,00 €

## ANEXO VI

## INEM. Generador de informes abreviado

=A3:G46	AA.EE. División (CNAE09) DES_AMP	Indicadores	Contratos	PUNTOS :Contratos	:Dem. Parados	PUNTOS :Dem. Parados
00	Sin empleo anterior		0	0	2.529	1
	Agricultura, ganadería, caza y actividades de los servicios relacionados con las mismas		0	1	51	3
03	Pesca y acuicultura		43	2	29	4
	Silvicultura y explotación forestal		0	1	6	5
	Otras industrias extractivas		0	1	3	5
	Actividades de apoyo a las industrias extractivas		0	1	1	5
10	Industrias de la alimentación		115	4	117	2
	Industria Textil		0	1	6	5
	Confección de prendas de vestir		0	1	4	5
16	Industria de la madera y del corcho; excepto muebles, cestería y espartería		3	1	10	5
18	Artes gráficas y reproducción de soportes grabados		15	2	7	5
20	Industria química		1	1	8	5
	Fabricación de productos de caucho y plásticos		0	1	6	5
23	Fabricación de otros productos minerales no metálicos		14	2	15	4
24	Metalurgia; fabricación de productos de hierro, acero y ferroaleaciones		2	1	23	4
25	Fabricación de productos metálicos, excepto maquinaria y equipo		61	3	0	5
	Fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos		0	1	0	5
27	Fabricación de material y equipo eléctrico		3	1	1	5
28	Fabricación de maquinaria y equipo no clasificado en otra parte (n.c.o.p.)		2	1	3	5
	Fabricación de vehículos de motor, remolques y semirremolques		0	1	3	5
30	Fabricación de otro material de transporte		8	1	7	5
31	Fabricación de muebles		4	1	5	5
32	Otras industrias manufactureras		1	1	6	5
33	Reparación e instalación de maquinaria y equipo		18	2	8	5
35	Suministro de energía eléctrica, gas, vapor y aire acondicionado		8	1	5	5
36	Captación, depuración y distribución de agua		18	2	2	5
38	Recogida, tratamiento y eliminación de residuos; valorización		241	4	198	2
41	Construcción de edificios		463	4	378	2
42	Ingeniería civil		76	3	44	4
43	Actividades de construcción especializada		761	5	427	2
45	Venta y reparación de vehículos de motor y motocicletas		65	3	59	3
46	Comercio al por mayor e intermediarios del comercio, excepto de vehículos de motor y motocicletas		315	4	223	2
47	Comercio al por menor, excepto de vehículos de motor y motocicletas		1.055	5	851	1
49	Transporte terrestre y por tubería		231	4	130	2
50	Transporte marítimo y por vías navegables interiores		61	3	31	4
	Transporte aéreo		0	1	3	5
52	Almacenamiento y actividades anexas al transporte		122	4	67	3
53	Actividades postales y de correos		33	2	19	4
55	Servicios de alojamiento		173	4	117	2
56	Servicios de comidas y bebidas		1.243	5	770	1
58	Edición		16	2	9	5
59	Actividades cinematográficas, de vídeo y programas de televisión		7	1	3	5
60	Actividades de programación y emisión de radio y televisión		1	1	2	5

61	Telecomunicaciones	1	1	20	4
62	Programación, consultoría y otras actividades relacionadas con la informática	4	1	1	5
63	Servicios de información	34	2	9	5
64	Servicios financieros, excepto seguros y fondos de pensiones	13	2	10	5
65	Seguros, reaseguros y fondos de pensiones, excepto Seguridad Social obligatoria	3	1	5	5
66	Actividades auxiliares a los servicios financieros y a los seguros	6	1	6	5
68	Actividades inmobiliarias	29	2	0	5
69	Actividades jurídicas y de contabilidad	29	2	27	4
70	Actividades de las sedes centrales; actividades de consultoría de gestión empresarial	17	2	38	4
71	Servicios técnicos de arquitectura e ingeniería; ensayos y análisis técnicos	23	2	19	4
72	Investigación y desarrollo	16	2	4	5
73	Publicidad y estudios de mercado	13	2	10	5
74	Otras actividades profesionales, científicas y técnicas	36	2	40	4
75	Actividades veterinarias	3	1	6	5
77	Actividades de alquiler	52	3	17	4
78	Actividades relacionadas con el empleo	10	1	102	2
79	Actividades de agencias de viajes, operadores turísticos, servicios de reservas y actividades relacionadas con los mismos	37	2	33	4
80	Actividades de seguridad e investigación	71	3	165	2
81	Servicios a edificios y actividades de jardinería	314	4	284	2
82	Actividades administrativas de oficina y otras actividades auxiliares a las empresas	82	3	82	3
84	Administración Pública y defensa; Seguridad social obligatoria	1.161	5	4.760	1
85	Educación	483	4	183	2
86	Actividades sanitarias	471	4	137	2
87	Asistencia en establecimientos residenciales	35	2	29	4
88	Actividades de servicios sociales sin alojamiento	272	4	100	2
90	Actividades de creación, artísticas y espectáculos	57	3	29	4
91	Actividades de bibliotecas, archivos, museos y otras actividades culturales	10	1	2	5
92	Actividades de juegos de azar y apuestas	16	2	22	4
93	Actividades deportivas, recreativas y de entretenimiento	128	4	54	3
94	Actividades asociativas	145	4	68	3
95	Reparación de ordenadores, efectos personales y artículos de uso doméstico	14	2	11	4
96	Otros servicios personales	56	3	80	3
	Actividades de los hogares como empleadores de personal doméstico	55	3	30	4
97	Actividades de organizaciones y organismos extraterritoriales	0	1	2	5

**CONTRATOS****PARADOS**

De 500 en ad.	<b>5 PUNTOS</b>	De 0 a 10	<b>5 PUNTOS</b>
De 100 a 500	<b>4 PUNTOS</b>	De 11 a 50	<b>4 PUNTOS</b>
De 51 a 100	<b>3 PUNTOS</b>	De 51 a 100	<b>3 PUNTOS</b>
De 11 a 50	<b>2 PUNTOS</b>	De 100 a 500	<b>2 PUNTOS</b>
De 0 a 10	<b>1 PUNTO</b>	De 500 en ad	<b>1 PUNTO</b>

**822.- Resolución del Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Ceuta, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión, con cargo al ejercicio presupuestario 2015, de subvenciones públicas en el ámbito de colaboración con las corporaciones locales que contraten desempleados para la realización de obras y servicios de interés general y social.**

---

Los programas de colaboración entre el Servicio Público de Empleo Estatal y la Ciudad de Ceuta, están destinados a contratar trabajadores desempleados para la realización de obras y servicios de interés general y social, enmarcados en el desarrollo de las políticas activas de empleo que, en este caso, habrán de manifestarse como el conjunto de acciones y medidas de orientación, empleo y formación, dirigidas a mejorar las posibilidades de acceso al empleo de las personas desempleadas, así como al fomento de la economía social.

Es principio general de las políticas activas de empleo que su diseño y ejecución respondan a la igualdad de oportunidades y la no discriminación en el acceso al empleo, así como que sean adecuadas a las características del territorio, por lo que se tendrá en cuenta la realidad del mercado de trabajo local y sus peculiaridades. Por ello, las medidas que integran las políticas activas de empleo habrán de cubrir, entre otros, el ámbito de la orientación profesional, la formación y recualificación, al tiempo que representan la oportunidad de realización de un trabajo efectivo en un entorno real y la posibilidad de adquirir formación y experiencia profesional, siempre dirigido a la cualificación o inserción laboral del demandante de empleo.

Por otro lado, de acuerdo con los preceptos constitucionales y estatutarios, así como con los compromisos asumidos en el ámbito de la Unión Europea y en la Estrategia Española de Empleo, en estos programas se habrá de reservar un número determinado de puestos de trabajo destinados a fomentar el empleo de las personas con especiales dificultades de integración en el mercado laboral, especialmente demandantes de empleo pertenecientes a colectivos prioritarios y en particular los que presentan un déficit de formación, como los jóvenes, mujeres, parados de larga duración, personas con discapacidad o en situación de exclusión social, u otros que se puedan determinar en el marco del Sistema Nacional de Empleo, al tiempo que se valora la necesidad de coordinación con otros órganos de la ciudad, bien de la Administración General del Estado o de la Administración Local, que habrán de aportar demandantes en situación de desempleo pertenecientes a estos colectivos a través de sus propios servicios.

En su virtud, dispongo:

**Primero.- Objeto y regulación.**

Esta Resolución tiene por objeto aprobar la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, en el ámbito de colaboración con las corporaciones locales que contraten trabajadores desempleados para la realización de obras y servicios de interés general y social.

La presente convocatoria se efectúa de acuerdo con la normativa siguiente: Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 26 de octubre de 1998, por la que se establecen las bases para la concesión de subvenciones por el Instituto Nacional de Empleo en el ámbito de colaboración con las corporaciones locales para la contratación de trabajadores desempleados que contraten trabajadores desempleados para la realización de obras y servicios de interés general y social (BOE de 21 de noviembre), desarrollada por la Resolución de 30 de marzo de 1999 (BOE de 13 de abril) y modificada por la Orden TAS/3657/2003 (BOE de 30 de diciembre); Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE de 18 de noviembre), R.D. 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento (BOE de 25 de julio) y la Orden TAS/816/2005, de 21 de marzo, por la que se adecuan al régimen jurídico establecido en dicha Ley las normas reguladoras de subvenciones que se concedan por el Servicio Público de Empleo Estatal en los ámbitos de empleo y formación profesional ocupacional (BOE de 1 de abril). También se tendrá en cuenta los enunciados y recomendaciones de la Ley 56/2003 de Empleo, el R.D. Ley 5/2006 para la mejora del crecimiento y del empleo y el Plan Anual de Política de Empleo 2014 en cuanto a políticas activas de empleo y colectivos prioritarios, así como lo previsto en esta propia Resolución de convocatoria.

**Segundo.- Beneficiarios.**

Podrá ser beneficiaria de la subvención, en los términos establecidos en los artículos 1 y 2 de la Orden de 26 de octubre de 1998, la corporación local de Ceuta.

**Tercero.- Dotación presupuestaria.**

La subvención prevista en la presente convocatoria se financiará con cargo al crédito presupuestario 19.101.241A.460.01, del Presupuesto de Gastos del SEPE-Ceuta, que para el ejercicio 2015 se eleva a una cuantía total máxima de 11.676.035,00 euros.

Las acciones previstas en esta convocatoria podrán ser objeto de cofinanciación por el Fondo Social Europeo.

**Cuarto.- Presentación de solicitudes.**

La solicitud general y las memorias de los proyectos para esta convocatoria se presentarán en el Registro General del SEPE-Ceuta, sito en la calle Salud Tejero nº 16-18, según modelos referidos en el anexo I y en los términos de la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 26 de octubre de 1998, modificada por la Orden TAS/3657/2003, y la Resolución de 30 de marzo de 1999. Del mismo modo, se podrán presentar en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992. El plazo de presentación de las solicitudes es de 10 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución.

**Quinto.- Requisitos y criterios de valoración.**

Las obras o servicios objeto de esta convocatoria deberán cumplir los siguientes **requisitos**:

Habrán de realizarse en su totalidad dentro del año natural del ejercicio presupuestario en que se produce la colaboración, salvo que concurren causas excepcionales, en cuyo caso deberán quedar finalizadas dentro de los seis primeros meses del ejercicio presupuestario siguiente (30 de junio de 2016).

La entidad solicitante de la subvención dispondrá de asignación presupuestaria suficiente para hacerse cargo de las partidas presupuestarias no subvencionadas, lo que se acreditará mediante la correspondiente certificación de la entidad.

Tendrán que ejecutarse por las entidades solicitantes en régimen de administración directa o por las empresas a las que se adjudique su ejecución.

En su ejecución o prestación se favorecerá la formación y práctica profesionales de los desempleados.

El porcentaje mínimo de trabajadores desempleados a ocupar en la realización de la obra o servicio será de 75 por 100

Las solicitudes admitidas serán **valoradas**, según memoria de los proyectos presentados, y se ordenarán para su elección de mayor a menor con arreglo a los siguientes criterios:

Los proyectos que acrediten un mayor nivel de inserción laboral, bien mediante incorporación directa de los trabajadores a la entidad colaboradora o mediante otras fórmulas de inserción laboral: hasta 15 puntos.

Los proyectos de mayor interés general y social: hasta 15 puntos.

Los proyectos que cuenten, en su caso, con la financiación de las entidades solicitantes para realizar acciones complementarias que mejoren la eficacia de este programa: hasta 15 puntos.

Todo ello según lo indicado en la mencionada orden de 26 de octubre de 1998 y la resolución de 30 de marzo de 1999. La puntuación mínima exigible para la aprobación de los proyectos será de 19 puntos.

**Sexto.- Criterio de graduación de los incumplimientos y liquidación final de la subvención.**

Corresponde a la Dirección Provincial del SEPE-Ceuta, de acuerdo con el artículo 12 de la Orden de 26 de octubre de 1998, el seguimiento y control de este programa; siendo el cumplimiento de las acciones comprometidas la referencia para la liquidación de la subvención, efectuándose ésta de acuerdo con apartado III, procedimiento para la transferencia de fondos y justificación del gasto, de la Resolución 30 de marzo de 1999.

**Séptimo.- Instrucción y Resolución.**

La Subdirección Provincial de Prestaciones, Empleo y Formación será el órgano encargado para la instrucción del procedimiento, realizando de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos, así como la evaluación previa de solicitudes conforme a los criterios, formas y prioridades establecidos en esta convocatoria y que habrá de entregar al órgano colegiado de valoración. Dicho órgano estará compuesto por el Subdirector Provincial de Prestaciones, Empleo y Formación que lo presidirá y dos empleados públicos de la Sección de Empleo, uno de los cuales actuará de secretario del órgano colegiado, pudiendo ser sustituidos convenientemente sólo en caso de ausencia del titular. Dicha comisión elevará, a través del órgano instructor, la propuesta de concesión que proceda al Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Ceuta. Todo ello de acuerdo con los artículos 22, 23 y 24 de la Ley de Subvenciones

La propuesta provisional se notificará al interesado en el plazo de diez días naturales, que podrá presentar a partir de entonces las alegaciones que estime convenientes. Examinadas estas, se formulará la propuesta de resolución definitiva. En su caso, y de acuerdo con el artículo 24.4 de la Ley de Subvenciones, se podrá prescindir del trámite de audiencia, teniendo la propuesta de resolución carácter de definitiva.

Los resultados de la evaluación de los proyectos se publicarán en el tablón de anuncios del SEPE-Ceuta y la resolución de adjudicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Resolverá el expediente el Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Ceuta por delegación de la Directora General, de conformidad con lo establecido en la Resolución de 6 octubre de 2008 (BOE de 13 de octubre), y se dictará dentro del plazo máximo de dos meses, contados a partir de la fecha de emisión de los informes a que hacen referencia los artículos 7 y 8 de la Orden de 26 de octubre de 1998. Transcurrido dicho plazo, sin haberse notificado resolución expresa, podrá entenderse desestimada por silencio administrativo la solicitud presentada.

La resolución no pondrá fin a la vía administrativa, de conformidad con el artículo 82 de la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, por lo que contra las mismas se podrá interponer recurso de Alzada, ante la Ministra de Empleo y Seguridad Social, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación de las mismas, en los términos recogidos en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992.

**Disposición Final.**

Esta Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Ceuta,  
EL DIRECTOR PROVINCIAL

Fdo.- Manuel Sánchez Gallero

## AUTORIDADES Y PERSONAL CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**825.-** El Excmo. Sr. D. Emilio Carreira Ruiz, consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos, en virtud de las competencias atribuidas por la Presidencia de la Ciudad realizada por Decreto de fecha 30 de julio de 2013, al amparo del artículo 14.2 y 20 del Estatuto de Autonomía ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

### DECRETO

#### ANTECEDENTES DE HECHO.-

Con fecha 13 de abril de 2015 se publicaron las puntuaciones obtenidas por los aspirantes en la convocatoria para la provisión de 2 puestos de trabajo de OFICIAL DE LA POLICÍA LOCAL PARA LA UPAC, mediante el sistema de concurso de méritos (BOCCE nº 5437 de veintitrés de enero de dos mil quince).

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS.-

La base 8 de la convocatoria dispone que terminada la valoración de los méritos, la Comisión de Valoración publicará en el tablón de anuncios de la Viceconsejería de Hacienda y Recursos Humanos, el orden de prioridad para la adjudicación del puesto que vendrá dado por la suma de las puntuaciones obtenidas según el baremo de la base séptima.

La base 11 dispone que el plazo para tomar posesión será de tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

La competencia en esta materia la ostenta el Excmo. Sr. Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos, D. Emilio Carreira Ruiz, en virtud del Decreto de Presidencia de 25 de junio de 2013, y Decreto de fecha 30-07-2013, por las que se le atribuyen las competencias en materia de Función Pública, Régimen Jurídico y Retributivo del personal.

#### PARTE DISPOSITIVA.-

Se adscribe al personal que a continuación se relaciona, a los puestos de trabajo de Oficial de la Policía Local para la UPAC, debiendo tomar posesión en el plazo de tres días hábiles, contado desde la fecha de publicación de la presente resolución en el BOCCE.

	<b>DNI</b>	<b>APELLIDO 1</b>	<b>APELLIDO 2</b>	<b>NOMBRE</b>
1.	45078725J	TIZÓN	GARCÍA	FRANCISCO JAVIER
2.	45080252E	ROMÁN	PÉREZ	CARLOS

Doy fe,  
LA SECRETARIA GENERAL,

EL CONSEJERO,

Emilio Carreira Ruiz

**826.-** El Excmo. Sr. D. Emilio Carreira Ruiz, consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos, en virtud de las competencias atribuidas por la Presidencia de la Ciudad realizada por Decreto de fecha 30 de julio de 2013, al amparo del artículo 14.2 y 20 del Estatuto de Autonomía ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

#### DECRETO

##### ANTECEDENTES DE HECHO.-

Con fecha 13 de abril de 2015 se publicaron las puntuaciones obtenidas por los aspirantes en la convocatoria para la provisión de 28 puestos de trabajo de POLICÍA LOCAL PARA LA UPAC, mediante el sistema de concurso de méritos (BOCCE nº 5437 de veintitrés de enero de dos mil quince).

##### FUNDAMENTOS JURIDICOS.-

La base 8 de la convocatoria dispone que terminada la valoración de los méritos, la Comisión de Valoración publicará en el tablón de anuncios de la Viceconsejería de Hacienda y Recursos Humanos, el orden de prioridad para la adjudicación del puesto que vendrá dado por la suma de las puntuaciones obtenidas según el baremo de la base séptima.

La base 11 dispone que el plazo para tomar posesión será de tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

La competencia en esta materia la ostenta el Excmo. Sr. Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos, D. Emilio Carreira Ruiz, en virtud del Decreto de Presidencia de 25 de junio de 2013, y Decreto de fecha 30-07-2013, por las que se le atribuyen las competencias en materia de Función Pública, Régimen Jurídico y Retributivo del personal.

##### PARTE DISPOSITIVA.-

Se adscribe al personal que a continuación se relación, a los puestos de trabajo de Policía Local para la UPAC, debiendo tomar posesión en el plazo de tres días hábiles, contado desde la fecha de publicación de la presente resolución en el BOCCE.

	<b>DNI</b>	<b>APELLIDO 1</b>	<b>APELLIDO 2</b>	<b>NOMBRE</b>
1.	45086388V	ESCRÍÑA	VIDAL	FELIPE MANUEL
2.	39732294R	RODRÍGUEZ	WANCELLEN	FRANCISCO JAVIER
3.	45091327B	RAMÍREZ	ORGAZ	JOSÉ MARÍA
4.	45099093A	HOYOS	LÓPEZ	JAIME
5.	45105718G	ÁLVAREZ	RAMOS	ALEJANDRO
6.	45090635D	CABEZÓN	AYORA	FRANCISCO LUIS
7.	45086013X	VISO	MÁRQUEZ	ANTONIO MIGUEL
8.	17448768W	GÓMEZ	ALONSO	DAVID
9.	45103486A	MORAN	HERRERA	JOSÉ
10.	45098113N	FERNÁNDEZ	HERRERÍAS	ANA ISABEL
11.	45074827W	RODRÍGUEZ	ALI	LUCAS
12.	45101673F	PÉREZ	BERROCAL	FRANCISCO JAVIER
13.	28644566K	GONZÁLEZ	POSTIGO	DAVID
14.	45102122L	QUERO	MUÑOZ	CHRISTIAN
15.	45106950V	FERNÁNDEZ	WANCENLEN	JOSÉ MIGUEL
16.	45082985C	GONZÁLEZ	CASAS	ENRIQUE
17.	45098292F	BORBOLLA	GARCÍA	FRANCISCO
18.	45097834D	SILVA	RODRÍGUEZ	MANUEL ALEJANDRO

	DNI	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE
19.	45078177V	LAYASI	MONTILLA	YOLANDA
20.	5142490X	GARCÍA	PASERO	RAMÓN
21.	45105687L	RUIZ	PÉREZ	ÁLVARO
22.	45105934J	VÁZQUEZ	MIRANDA	RAÚL
23.	45082971G	VERDEJO	RODRÍGUEZ	MIGUEL ÁNGEL
24.	45110021Y	OLIVA	GIL	JORGE
25.	45105943E	CASTAÑEDA	CASTILLEJOS	ALEXIS
26.	45112350N	PALMA	FERNÁNDEZ	SIMÓN

Doy fe,  
LA SECRETARIA GENERAL,

EL CONSEJERO,

Emilio Carreira Ruiz

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

**808.-** Pongo en su conocimiento que con fecha 15-04-2015 la Excmá Sra. Vicepresidenta 1ª de la Mesa de la Asamblea, promulga el siguiente Decreto:

### ANTECEDENTES DE HECHO.-

Mustafa Abdel-lah medi Suri con DNI 45.116.914-E titular del puesto FV-7 del Mercado Central presenta renuncia via comparecencia en fecha 10-04-2015-2015.

### FUNDAMENTOS JURÍDICOS.-

1.- Ley Orgánica 1/95, de 13 de marzo, Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, establece en su artículo 30 que “ la ciudad de Ceuta, se regirá, en materia de procedimiento administrativo... y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto”.

2.- Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 25.2.g) establece como competencia que asumen los Municipios: Abastos, Mataderos, Ferias, Mercados y Defensa de los Usuarios y Consumidores, en conexión con el artículo 26.1.b) del mismo texto normativo, que establece los Servicios que deben prestar los Municipios con población superior a 5.000 habitantes.

3.- Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, artículo 21.1, en conexión con el artículo 15 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad, señala que: “El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: u) las demás que expresamente le atribuyan las leyes y aquellas que la legislación del Estado o de las Comunidades Autónomas asignen al Municipio y no atribuyan a otros órganos municipales”.

4.- Reglamento de Mercados, aprobado por acuerdo Plenario de 21 de enero de 1998, establece en su artículo 18 que “ las concesiones se extinguirán cuando concurren alguna de las siguientes causas: ... b) Renuncia por escrito del titular”.

Asimismo, en su artículo 19, señala que “extinguido el derecho de ocupación, por cualquiera de los motivos recogidos en el Reglamento, los titulares habrán de abandonar el puesto, libre de mercancías u otros enseres del titular y en perfectas condiciones. En caso contrario, se ejecutará en vía administrativa a cuenta del titular cesante”.

5.- Ley 30/92, de 26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, señala en el artículo 90.1 “ Todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el Ordenamiento Jurídico, renunciar a sus derechos”.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.1, del mismo texto normativo se recoge que “ Tanto el desistimiento como la renuncia podrán hacerse por cualquier medio que permita su constancia”.

6.- Por Decreto de la Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta de fecha 16-06-2011 y Decreto 27-01-2012 se delegan las competencias de C) Mercados, en la Excmo. Sra. Vicepresidenta 1ª de la Mesa de la Asamblea Dª Adela Mª Nieto Sánchez, resultando ser el órgano competente para la tramitación de los expedientes en dicha materia.

#### PARTE DISPOSITIVA .-

1.- Acéptese la renuncia formulada por Mustafa Abdel-lah medi Suri con DNI 45.116.914-E del puesto FV-7 del Mercado Central, quedando el mismo vacante. Proceder a la baja en el Padrón de Mercados. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad.

2.-Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 117.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común (Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada parcialmente por la Ley 4/99, de 13 de enero) podrá interponer recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los arts. 62 y 63 de esta Ley ante el mismo órgano que ha dictado resolución en el plazo de un mes o ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al que se recepcionó la notificación, conforme a los arts. 116.1 L.R.J.P.A.C y 46 de la Ley de Jurisdicción Contenciosa Administrativa. No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que estime oportuno.

En Ceuta, a 20 de abril de 2015

Vº Bº EL PRESIDENTE PDF(BOCCE 27-01-2012)

LA VICEPRESIDENTA 1ª DE LA ASAMBLEA  
Adela Mª Nieto Sánchez

LA SECRETARIA GENERAL  
Mª Dolores pastilla Gómez

**809.-** Corrección de errores del anuncio nº 769 publicado en el B.O.C.CE 5463 de fecha 24 de abril de 2015, relativo a Notificación a D. Damián Pacheco Espinosa en expediente sancionador por infracción de tráfico, donde por omisión no se publicó parte del citado anuncio, y por ello se vuelve a publicar el texto íntegro a continuación.

Lo que se hace constar a los efectos oportunos. Ceuta a 24 de abril de 2015. LA ADMINISTRACIÓN DEL BOLETÍN.

#### CIRCULACIÓN

Asunto: Recurso Reposición

Intentada la notificación preceptiva a D/Dª DAMIAN PACHECO ESPINOSA con D.N.I. nº 45.104.906-C sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

#### NOTIFICACIÓN

La Excmo. Sra. Consejera de Presidencia, Gobernación y Empleo, Dª. Yolanda Bel Blanca, en su Decreto de fecha 16-02-15, ha resuelto lo siguiente:

“Visto el Recurso de Reposición interpuesto por D/Dª. DAMIAN PACHECO ESPINOSA en expediente nº 326.710, contra Resolución sancionadora de fecha 03-10-14 en la que se impone una sanción administrativa como consecuencia de una infracción de la Legislación Reguladora del Tráfico Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, resulta:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

1º.- Mediante denuncia formulada por Agente de la Autoridad encargado de la vigilancia del tráfico, se procedió a la incoación de expediente sancionador contra D/Dª. DAMIAN PACHECO ESPINOSA, con objeto de depurar la responsabilidad en que hubiera podido incurrir como consecuencia del hecho denunciado.

2º.- Fueron comunicados al interesado mediante notificación los hechos imputados, las normas que se estimaron infringidas y las sanciones que, en su caso, podían recaer, concediendo un plazo de para alegar cuanto se estimara conveniente para su defensa, así como la proposición de pruebas oportunas.

3º.-El denunciado presentó alegaciones, que no desvirtuaron el hecho denunciado, ratificándose el agente denunciante en los hechos objeto de la infracción, continuándose la tramitación del procedimiento.

4º.-En legal tiempo y forma se ha interpuesto Recurso Potestativo de Reposición contra Resolución de fecha 03-10-14, suplicando se proceda a la anulación del expediente sancionador y al archivo de las actuaciones.

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS

El art.107.1 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispone que contra las resoluciones podrá interponerse por los interesados recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquier motivo de nulidad o anulabilidad previstos en los arts.62 y 63 de esta Ley. No existiendo en el expediente ningún vicio para proceder a la anulación de la resolución impugnada, ya que lo manifestado por el recurrente no desvirtúa las actuaciones practicadas.

En relación a la competencia para la Resolución del Recurso Potestativo de Reposición el art. 116.1 de la Ley 30/1992 de R.J.P.A.C, dispone “Los actos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado”.

#### PARTE DISPOSITIVA

Desestimar el Recurso de Reposición interpuesto por D/Dª. DAMIAN PACHECO ESPINOSA, contra Resolución de fecha 03-10-14 en relación al expediente nº 326.710, por encontrarla conforme a derecho en los términos descritos”.

Contra esta Resolución que agota la vía administrativa, podrá interponer Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de notificación de la resolución, todo ello sin perjuicio de que pueda interponer, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

LA SECRETARIA GENERAL

P.D. EL JEFE DE SECCIÓN ACCTAL.,

(B.O.C.CE. 23-02-10)

Eugenio Muñoz Dick

**811-** Formalización de contrato de las obras contenidas en el proyecto “Instalación de nueva red de saneamiento en Casas Nuevas Zona Baja” (Exp. 23/14).

Entidad contratante:

Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta.

Dependencia que tramita el expediente: Sociedad de Fomento PROCESA

Número de expediente: 23/14

Dirección de Internet del Perfil del Contratante: www.procesa.es

Objeto del contrato:

La ejecución de las obras contenidas en el Proyecto “Instalación de nuevas red de saneamiento en Casas Nuevas (zona baja) en la barriada Príncipe Alfonso de Ceuta”, redactado por el Ingeniero de la Sociedad Municipal ACE-MSA, D. Juan Manuel Sánchez Valderrama, cuyo objetivo es la remodelación del área de actuación y de las exteriores necesarias para las distintas conexiones con los viales o infraestructuras generales de la ciudad.

Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

Tramitación: Ordinaria

Procedimiento: Abierto

Presupuesto base de licitación:

Importe Total: (499.458,01 €.-) IPSI Incluido.

Adjudicación:

Fecha de adjudicación: Resolución del Excmo Sr. Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos, de fecha 13 de abril de 2015.

Adjudicatario: AFRICANA DE CONTRATAS Y CONSTRUCCIONES S.L.U.

Presupuesto: (287.484,32.- euros), Impuestos y gastos incluidos.

Financiación: Se financiará con cargo al Eje 2 Tema 46 “Tratamiento del agua (residuales)” del Programa Operativo FEDER-COHESIÓN 2007-2013, en un 80% con recursos procedentes del FEDER-COHESIÓN y en un 20% con aportaciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Fecha de la Formalización de Contrato: 21 de abril de 2015.

Plazo de Ejecución: 6 meses a contar desde la firma del acta de inicio.

Medios de publicación del anuncio: Perfil del contratante, y Boletín Oficial de la Ciudad.

Ceuta 24 de abril de 2015

La Secretaria General,

PDF, El Técnico de Administración General

Rodolfo Croce Clavero

V.B. El Consejero.

**812-** La Ilma.. Sra. Viceconsejera de Fomento D<sup>a</sup> Carolina Pérez Gómez, por su Decreto de fecha 16-04-15, ha dispuesto lo siguiente:

“ANTECEDENTES.- Previa los trámites procedimentales legalmente establecidos, mediante Decreto de la Viceconsejería de Fomento nº 10.711 de fecha 03.12.2014, se ordena a la propiedad-en relación a SOLAR SITO EN C/ HERMANOS PINZÓN Nº 16-la ejecución de obras/medidas que, POR MOTIVOS DE SEGURIDAD, deberá ejecutar la propiedad, y que están descritas/valoradas en Informe Técnico de la Consejería de Fomento nº 799/2014, de fecha 7-8-14 y en el/los plazo/s indicado/s en el mismo.- No consta que se haya cumplido la citada orden de ejecución. Al contrario, consta el Informe de los Controladores de fecha 23 de febrero de 2.015 en el que se indica que: “*Girada la inspección a la dirección arriba indicada se comprueba el mal estado del solar por insalubridad*”.- Por Decreto de la Viceconsejería de Fomento nº 2.169, de 10.03.2015, se inicia procedimiento sancionador.- No constan alegaciones al inicio del procedimiento sancionador.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS.-PRIMERO.- El art 9.1 del Real Decreto Legislativo 2/2.008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo determina inequívocamente que el derecho de propiedad de los terrenos, las instalaciones, construcciones y edificaciones, comprende, cualquiera que sea la situación en que se encuentren, los deberes de dedicarlos a usos que no sean incompatibles con la ordenación territorial y urbanística; conservarlos en

las condiciones legales para servir de soporte a dicho uso y, en todo caso, en las de seguridad, salubridad, accesibilidad y ornato legalmente exigibles; así como realizar los trabajos de mejora y rehabilitación hasta donde alcance el deber legal de conservación.- En el mismo sentido, el art 10.1 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (RDU), el art 3.4.1 de las Normas Urbanísticas del P.G.O.U, aprobado por Orden Ministerial de 15.07.1992 (BOE Nº 180, de 28.07.1992), así como los artículos 89 y siguientes de la Ordenanza Reguladora de la Disciplina Urbanística (ORDU), aprobada por el Pleno de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Ceuta el 14-08-1996.-El art 10.2 del RDU considera que Los Ayuntamientos y, en su caso, los demás Organismos competentes, de oficio o a instancia de cualquier interesado, ordenarán la ejecución de las obras necesarias para conservar las condiciones mencionadas en el párrafo anterior. En semejantes términos se pronuncia el art 181.2 del Real Decreto Legislativo 1346/1976, de 9 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (TR 76).-Dispone el art 10.3 del RDU que A tal fin, el Organismo que ordene la ejecución de tales obras concederá a los propietarios o a sus administradores un plazo, que estará en razón a la magnitud de las mismas, para que proceda al cumplimiento de lo acordado; transcurrido el cual sin haberlas ejecutado, se procederá a la incoación del expediente sancionador, con imposición de multa, en cuya resolución, además, se requerirá al propietario, propietarios o a sus administradores a la ejecución de la orden efectuada, que, de no cumplirla, se llevará a cabo por el Organismo requirente, con cargo al obligado, a través del procedimiento de ejecución subsidiaria previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.-El art. 181 del TR 76 señala que los Ayuntamientos ordenarán, de oficio o a instancia de cualquier interesado, la ejecución de las obras necesarias para conservar aquellas condiciones.-No consta que se hay cumplido la orden de ejecución contenida en el citado Decreto de la Viceconsejería de Fomento nº 1.685, de fecha 27/02/2.014. En consecuencia, de ello se deriva un incumplimiento de lo previsto en:Art 9 (Contenido del derecho de propiedad del suelo: deberes y cargas) del texto refundido de la Ley de Suelo, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio.- Arts 181 y ss del Real Decreto Legislativo 1346/1976, de 9 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (TRLS 76).-Arts 10 y 88 del Reglamento de Disciplina Urbanística (RDU) aprobado por R.D 2187/1978, de 23 de junio.-El art 225.1 del TRLS 76 considera infracción urbanística la vulneración de las prescripciones contenidas en la Ley.-El art 88 del RDU determina que serán sancionados con multa del 10 al 20 por 100 del valor de las obras complementarias que fuere necesario realizar para subsanar las deficiencias correspondientes, quienes infringieren las Normas sobre condiciones higiénico-sanitarias y estéticas. En la misma sanción incurrirán quienes vulneren otras determinaciones de las Ordenanzas de la edificación o del Proyecto de Urbanización, cuando causen un perjuicio o pongan en situación de riesgo la normalidad del uso de la edificación, construcción, instalación o servicio o la salud de los usuarios.-A estos efectos, consta Informe Técnico nº 799/2014, de fecha 7 de agosto de 2.014, en el que se indica que: “... 5. *Valoración de los trabajos. Para la realización de los trabajos se estima que el precio del contrato de obras asciende a la cantidad de MIL DOSCIENTOS CUARENTA CON TRES CÉNTIMOS DE EUROS (1.240,03 €), el presupuesto incluirá gastos, visados y cuantos gastos conlleve la prestación del servicio. El IPSI se corresponde con la cantidad de CIENTO DOCE SETENTA Y TRES CÉNTIMOS DE EUROS (112,73 €). El plazo aconsejable de inicio será de DOS MESES. El Plazo de ejecución de los trabajos se estima en UN MES.*” -Por tanto, la MULTA A IMPONER, aplicando el art 88 del RDU, asciende al 10% del presupuesto del total presupuestado para el cumplimiento de la orden de ejecución, lo que se cifra en MULTA DE 135,27 € (10% de 1.240,03+112 € de IPSI €=1.352,76 €, IPSI incluido ), según lo previsto en el citado art 88 del R.D 2187/78, de 23 de junio, y de conformidad con lo indicado en el INFORME TÉCNICO Nº 799/2013, DE FECHA 7 DE AGOSTO DE 2.014.- Asimismo, dispone el art 63.1 del RDU que cuando en el hecho concurra alguna circunstancia agravante, la sanción se impondrá siempre en su grado máximo, considerando el apartado 2º que si concurriese alguna circunstancia atenuante, la sanción se impondrá en su grado mínimo. Por su parte, el art 55 del RDU recoge las circunstancias cuya concurrencia agravan, atenúan y aquellas que, según cada caso, pueden atenuar o agravar la responsabilidad de los culpables de la infracción urbanística.- El art. 20.2 de la citada norma dispone que el órgano competente dictará resolución que será motivada y decidirá todas las cuestiones planteadas por los interesados y aquellas otras derivadas del procedimiento.-La resolución se formalizará por cualquier medio que acredite la voluntad del órgano competente para adoptarla.-En este supuesto, no constan alegaciones al contenido de la iniciación del procedimiento sancionador.-SEGUNDO- Competente en la materia resulta la Ilma. Sra. Viceconsejera de Fomento, en virtud del nombramiento efectuado por Decreto de la Presidencia de la Ciudad Autónoma de Ceuta nº 9.444, de 30-07-2.013 (B.O.C. C.E nº 5.283, de 02-08-2.013) y del Decreto de Presidencia nº 9.442 de 30-07-2.013 (B.O.C. C.E nº 5.283, de 02-08-2.013) por el

que se modifica el Decreto de Presidencia de 16-06-2.011 (B.O.C. C.E Extraord. nº 12, de 17-06-2.011) que establece la estructura de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta en diferentes Consejerías y Viceconsejerías y se delega el ejercicio de las atribuciones sobre las materias propias mismas.-**PARTE DISPOSITIVA- 1º.-** Sanciónese, ante el incumplimiento de la orden de ejecución contenida en el Decreto de la Viceconsejería de Fomento nº 10.711, de fecha 03.12.2014, con MULTA DE 135,27 € (10% de 1.240,03+112 € de IPSI €=1.352,76 €, IPSI incluido, según INFORME TÉCNICO Nº 799/2013, DE 7 DE AGOSTO DE 2.014), al/a los PROPIETARIO/S del SOLAR SITO EN SOLAR SITO EN C/ HERMANOS PINZÓN Nº 16 como responsable/s de la infracción urbanística tipificada en el art 88 del Reglamento de Disciplina Urbanística (Real Decreto 2.187/1.978, de 23 de junio).-**2º.-** Requerir a al/a los PROPIETARIO/S del SOLAR SITO EN SOLAR SITO EN C/ HERMANOS PINZÓN Nº 16 la ejecución de las obras/medidas detalladas en el INFORME TÉCNICO Nº 799/2013, DE 7 DE AGOSTO DE 2.014 y ordenadas por Decreto de la Viceconsejería de Fomento nº 10.711, de fecha 03.12.2014, advirtiendo que, de no cumplir lo ordenado, se llevará a cabo por la Ciudad Autónoma de Ceuta, con cargo al obligado, a través del procedimiento de ejecución subsidiaria previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.-**3º.-** Se comunica al/a los interesado/s que, en relación al valor de las obras complementarias que fuere necesario realizar para subsanar las deficiencias correspondientes, que el INFORME TÉCNICO Nº 799/2013, DE FECHA 7 DE AGOSTO DE 2.014, dispone lo siguiente: “... .. 5. *Valoración de los trabajos. Para la realización de los trabajos se estima que el precio del contrato de obras asciende a la cantidad de MIL DOSCIENTOS CUARENTA CON TRES CÉNTIMOS DE EUROS (1.240,03 €), el presupuesto incluirá gastos, visados y cuantos gastos conlleve la prestación del servicio. El IPSI se corresponde con la cantidad de CIENTO DOCE SETENTA Y TRES CÉNTIMOS DE EUROS (112,73 €). El plazo aconsejable de inicio será de DOS MESES. El Plazo de ejecución de los trabajos se estima en UN MES.*” - **4º.-** Se comunica al/a los interesado/s que el expediente completo se encuentra a su disposición en la Unidad Administrativa de Licencias de Obra Menor, Disciplina Urbanística, Inspección de la Edificación y Uso de la Vía Pública. (LODIU) dependiente de la Consejería de Fomento sita en la segunda Planta del Palacio de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Ceuta.-Lo que se notifica para su conocimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el art 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, comunicándole que contra este Decreto que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de UN (1) MES, contado desde el día siguiente a la notificación o publicación del mismo.-Asimismo, podrá interponerse directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ceuta en el plazo máximo de DOS (2) MESES contados desde el día siguiente a la notificación o publicación del mismo (arts. 116.1 Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común) y 8.1 y 46 de la Ley 29/1.998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.- Todo ello, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen oportuno.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución, a Herederos de D. Hamed Abdese-lam Nordi, por ser de domicilio desconocido, según lo dispuesto en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución, significándole que los plazos concedidos en esta comenzarán a contar a partir del día siguiente al de la recepción de este escrito.

**Ceuta, 21 de abril de 2015**

**LA SECRETARIA GENERAL.,**

**Por Delegación de firma resolución de Secretaria General 15-02-2010**

**(B.O.C.CE nº 4.924 de 23-02-2010)**

**EL TÉCNICO DE ADMÓN. GENERAL**

**Miguel Ángel Escamilla Ferro**

**Vº Bº EL PRESIDENTE**

**P.D.F. LA VICECONSEJERA DE FOMENTO,**

**(Decreto de la Presidencia, de 31-7-13)**

**Fdo.: Carolina Pérez Gómez**

**819-** A tenor de lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en cumplimiento de lo solicitado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo no uno de Ceuta y siguiendo instrucciones del Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos, se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al Procedimiento Abreviado núm 22/2015, interpuesto por Jorge Manuel Pacheco Amador, contra la desestimación presunta del recurso de reposición de 9.12.14 contra las bases de la convocatoria de 4 plazas de Sargento del Servicio de Extinción de Incendios, por promoción interna mediante el Sistema de Concurso Oposición BOCCE 21.11.14 nº 5.419. Asimismo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la citada Ley, se emplaza a todas aquellas personas físicas y jurídicas a cuyo favor hubieren derivado o derivasen derechos en el procedimiento y a quienes tuvieran interés directo en el mismo, para que comparezcan y se personen en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Ceuta, en el plazo de nueve días, siguientes a la notificación o, en su caso, publicación del presente anuncio.

Ceuta, 17 de abril de 2015  
LA SECRETARIA GENERAL

Mª Dolores Pastilla Gómez

Vº Bº EL PRESIDENTE  
PDF. EL CONSEJERO DE HACIENDA  
(Decreto de la Presidencia 26-11-12)  
Emilio Carreira Ruiz

**828-** La Ilma.. Sra. Viceconsejera de Fomento Dª Carolina Pérez Gómez, por su Decreto de fecha 7-4-15, ha dispuesto lo siguiente:

**“ANTECEDENTES.- Por Decreto de la Viceconsejería de Fomento nº 001462, de fecha 19-02-15 se dispone lo siguiente: “1º.-Declarar la caducidad del procedimiento de orden de ejecución iniciado por decreto de la Viceconsejería de fomento nº 3.027, de fecha 02-04-14.-2º.-Archivar las actuaciones del procedimiento de orden de ejecución iniciado por Decreto de la Viceconsejería de fomento nº 3.027 de fecha 02-04-14.-3º Reiniciar procedimiento de orden de ejecución en relación a inmueble sito en C/ Doctor Marañón nº16.”-Notificada esta resolución no constan alegaciones a la misma, según diligencia de la Jefe de Negociado de fecha 31-3-15.-FUNDAMENTOS JURÍDICOS.-PRIMERO.-** El Artículo 9 (Contenido del derecho de propiedad del suelo: deberes y cargas) del texto refundido de la Ley de Suelo, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, en la redacción dada por el apartado cinco de la disposición final duodécima de la Ley 8/2013, de 26 de junio, de rehabilitación, regeneración y renovación urbanas, establece lo siguiente: **1.** El derecho de propiedad de los terrenos, las instalaciones, construcciones y edificaciones, comprende con carácter general, cualquiera que sea la situación en que se encuentren, los deberes de dedicarlos a usos que sean compatibles con la ordenación territorial y urbanística y conservarlos en las condiciones legales para servir de soporte a dicho uso, y en todo caso, en las de seguridad, salubridad, accesibilidad universal y ornato legalmente exigibles, así como realizar obras adicionales por motivos turísticos o culturales, o para la mejora de la calidad y sostenibilidad del medio urbano, hasta donde alcance el deber legal de conservación. Este deber, que constituirá el límite de las obras que deban ejecutarse a costa de los propietarios cuando la Administración las ordene por motivos turísticos o culturales, o para la mejora de la calidad o sostenibilidad del medio urbano, se establece en la mitad del valor actual de construcción de un inmueble de nueva planta, equivalente al original en relación con las características constructivas y la superficie útil, realizado con las condiciones necesarias para que su ocupación sea autorizable o, en su caso, quede en condiciones de ser legalmente destinado al uso que le sea propio. Cuando se supere dicho límite, correrán a cargo de los fondos de aquella Administración, las obras que lo rebasen para obtener mejoras de interés general.-En el suelo que sea rural a los efectos de esta Ley, o esté vacante de edificación, el deber de conservarlo supone costear y ejecutar las obras necesarias para mantener los terrenos y su masa vegetal en condiciones de evitar riesgos de erosión, incendio, inundación, así como daños o perjuicios a terceros o al interés general, incluidos los medioambientales; garantizar la seguridad o salud públicas; prevenir la contaminación del suelo, el agua o el aire y las inmisiones contaminantes indebidas en otros bienes y, en su caso, recuperarlos de ellas en los términos dispuestos por su legislación específica; y asegurar el establecimiento y funcionamiento de los servicios derivados de los usos y las actividades que se desarrollen en el suelo. El cumplimiento de este deber no eximirá de las normas adicionales de protección que establezca la legislación aplicable. -En particular, cuando se trate de edificaciones, el deber legal de conservación comprenderá, además, la realización de los trabajos y las obras necesarias para satisfacer, con carácter general, los requisitos básicos de la edificación establecidos en el artículo 3.1 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, y para adaptarlas y actualizar sus instalaciones a las normas legales que les sean explícitamente exigibles en cada momento. Las obras adicionales para la mejora de la calidad

y sostenibilidad a que hace referencia el párrafo primero de este apartado podrán consistir en la adecuación parcial o completa a todas, o a algunas de las exigencias básicas establecidas en el Código Técnico de la Edificación, debiendo fijar la Administración, de manera motivada, el nivel de calidad que deba ser alcanzado para cada una de ellas.-2. La Administración competente podrá imponer en cualquier momento la realización de obras para el cumplimiento del deber legal de conservación, de conformidad con lo dispuesto en la legislación estatal y autonómica aplicables. El acto firme de aprobación de la orden administrativa de ejecución que corresponda, determinará la afectación real directa e inmediata, por determinación legal, del inmueble, al cumplimiento de la obligación del deber de conservación. Dicha afectación real se hará constar, mediante nota marginal, en el Registro de la Propiedad, con referencia expresa a su carácter de garantía real y con el mismo régimen de preferencia y prioridad establecido para la afectación real, al pago de cargas de urbanización en las actuaciones de transformación urbanística. - Conforme a lo dispuesto en la normativa aplicable, en los casos de inejecución injustificada de las obras ordenadas, dentro del plazo conferido al efecto, se procederá a su realización subsidiaria por la Administración Pública competente o a la aplicación de cualesquiera otras fórmulas de reacción administrativa a elección de ésta. En tales supuestos, el límite máximo del deber de conservación podrá elevarse, si así lo dispone la legislación autonómica, hasta el 75% del coste de reposición de la construcción o el edificio correspondiente. Cuando el propietario incumpla lo acordado por la Administración, una vez dictada resolución declaratoria del incumplimiento y acordada la aplicación del régimen correspondiente, la Administración actuante remitirá al Registro de la Propiedad certificación del acto o actos correspondientes para su constancia por nota al margen de la última inscripción de dominio. -

**3.** Cuando el suelo en situación rural no esté sometido al régimen de una actuación de urbanización, el propietario tendrá, además de lo previsto en el apartado primero, el deber de satisfacer las prestaciones patrimoniales que establezca, en su caso, la legislación sobre ordenación territorial y urbanística, para legitimar los usos privados del suelo no vinculados a su explotación primaria, así como el de costear y, en su caso, ejecutar las infraestructuras de conexión de las instalaciones y construcciones autorizables, con las redes generales de servicios y entregarlas a la Administración competente para su incorporación al dominio público, cuando deban formar parte del mismo. -En este suelo quedan prohibidas las parcelaciones urbanísticas, sin que, puedan efectuarse divisiones, segregaciones o fraccionamientos de cualquier tipo en contra de lo dispuesto en la legislación agraria, forestal o de similar naturaleza.-4. Cuando el suelo en situación rural esté sometido al régimen de una actuación de transformación urbanística, el propietario deberá asumir, como carga real, la participación en los deberes legales de la promoción de la actuación, en un régimen de equitativa distribución de beneficios y cargas, así como permitir ocupar los bienes necesarios para la realización de las obras, en su caso, al responsable de ejecutar la actuación, en los términos de la legislación sobre ordenación territorial y urbanística.-5. En el suelo en situación de urbanizado, el deber de uso supone el de completar la urbanización de los terrenos con los requisitos y condiciones establecidos para su edificación. Cuando la Administración imponga la realización de actuaciones de rehabilitación edificatoria y de regeneración y renovación urbanas, el propietario tendrá el deber de participar en su ejecución en el régimen de distribución de beneficios y cargas que corresponda, en los términos establecidos en el artículo 8.5. c). -6. En todo suelo en situación de urbanizado en que así se prevea por la ordenación urbanística y en las condiciones por ella establecidas, el propietario tendrá el deber de edificar en los plazos establecidos en la normativa aplicable.-7. Todo acto de edificación requerirá del acto de conformidad, aprobación o autorización administrativa que sea preceptivo, según la legislación de ordenación territorial y urbanística, debiendo ser motivada su denegación. En ningún caso podrán entenderse adquiridas por silencio administrativo facultades o derechos que contravengan la ordenación territorial o urbanística.-8. Con independencia de lo establecido en el apartado anterior, serán expresos, con silencio administrativo negativo, los actos que autoricen: **a)** Movimientos de tierras, explanaciones, parcelaciones, segregaciones u otros actos de división de fincas en cualquier clase de suelo, cuando no formen parte de un proyecto de reparcelación. **-b)** Las obras de edificación, construcción e implantación de instalaciones de nueva planta. **-c)** La ubicación de casas prefabricadas e instalaciones similares, ya sean provisionales o permanentes. **-d)** La tala de masas arbóreas o de vegetación arbustiva en terrenos incorporados a procesos de transformación urbanística y, en todo caso, cuando dicha tala se derive de la legislación de protección del dominio público. -9. Cuando la legislación de ordenación territorial y urbanística aplicable sujete la primera ocupación o utilización de las edificaciones a un régimen de comunicación previa o de declaración responsable, y de dichos procedimientos no resulte que la edificación cumple los requisitos necesarios para el destino al uso previsto, la Administración a la que se realice la comunicación deberá adoptar las medidas necesarias para el cese de la ocupación o utilización comunicada. Si no adopta dichas medidas en el plazo de seis meses, será responsable de los perjuicios que puedan ocasionarse a terceros de buena fe por la omisión de tales medidas. La Administración podrá repercutir en el sujeto obligado a la presentación de la comunicación previa o declaración responsable el importe de tales perjuicios.-Tanto la práctica de la comunicación previa a la Administración competente, como las medidas de restablecimiento de la legalidad urbanística que aquella pudiera adoptar en relación con el acto comunicado, deberán hacerse constar en el Registro

de la Propiedad, en los términos establecidos por la legislación hipotecaria y por esta Ley.-El art 10.2 del RDU considera que Los Ayuntamientos y, en su caso, los demás Organismos competentes, de oficio o a instancia de cualquier interesado, ordenarán la ejecución de las obras necesarias para conservar las condiciones mencionadas en el párrafo anterior. En semejantes términos se pronuncia el art 181.2 del Real Decreto Legislativo 1346/1976, de 9 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (TR 76).-Dispone el art 10.3 del RDU que A tal fin, el Organismo que ordene la ejecución de tales obras concederá a los propietarios o a sus administradores un plazo, que estará en razón a la magnitud de las mismas, para que proceda al cumplimiento de lo acordado; transcurrido el cual sin haberlas ejecutado, se procederá a la incoación del expediente sancionador, con imposición de multa, en cuya resolución, además, se requerirá al propietario, propietarios o a sus administradores a la ejecución de la orden efectuada, que, de no cumplirla, se llevará a cabo por el Organismo requirente, con cargo al obligado, a través del procedimiento de ejecución subsidiaria previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.-El art. 181 del TR 76 señala que los Ayuntamientos ordenarán, de oficio o a instancia de cualquier interesado, la ejecución de las obras necesarias para conservar aquellas condiciones.-**SEGUNDO.**-El art 98 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (LPAC) establece que habrá lugar a la ejecución subsidiaria cuando se trate de actos que por no ser personalísimos puedan ser realizados por sujeto distinto del obligado. En este caso, las Administraciones Públicas realizarán el acto, por sí o a través de las personas que determinen, a costa del obligado. El importe de los gastos, daños y perjuicios se exigirá conforme a lo dispuesto en el artículo anterior. Dicho importe podrá liquidarse de forma provisional y realizarse antes de la ejecución, a reserva de la liquidación definitiva.-**TERCERO.**- Competente en materia de Urbanismo, resulta la Ilma. Sra. Viceconsejera de Fomento en virtud del Decreto de delegación dictado por el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta con fecha 6 de marzo de 2015. **-PARTE DISPOSITIVA-1º.**-Se ordena a la propiedad-en relación a **obras en edificio sito en C/ Doctor Marañón nº** la ejecución de las obras/medidas que, **POR MOTIVOS DE SEGURIDAD**, deberá ejecutar la propiedad, y que están descritas/valoradas en **Informe Técnico de la Consejería de Fomento Nº846/13, de fecha 13-12-13** y en el/los plazo/s indicado/s en el mismo.-El presupuesto, plazo de ejecución y restantes condiciones de las actuaciones QUE SE ORDENA EJECUTAR a la propiedad están descritos en el citado **Informe Técnico -2º.**-Se apercibe a la propiedad de que, en caso de incumplimiento/inejecución de lo ordenado en el apartado anterior en el plazo otorgado, se procederá a la incoación de expediente sancionador, con imposición de multa, en cuya resolución, además, se requerirá al propietario, propietarios o a sus administradores a la ejecución de la orden efectuada, que, de no cumplirla, se llevará a cabo por la Ciudad Autónoma de Ceuta, con cargo al obligado, a través del procedimiento de ejecución subsidiaria previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.-Lo que se notifica para su conocimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el art 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, comunicándole que contra este **Decreto de la Viceconsejera de Fomento** que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de UN (1) MES, contado desde el día siguiente a la notificación o publicación del mismo.-Asimismo, podrá interponerse directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ceuta en el plazo máximo de DOS (2) MESES contados desde el día siguiente a la notificación o publicación del mismo (arts. 116.1 Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común) y 8.1 y 46 de la Ley 29/1.998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.-Todo ello, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen oportuno.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución, a D. Ricardo Camprodó Bertran, y D. Manuel Vivo Muñoz, por ser de domicilio desconocido, según lo dispuesto en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución, significándole que los plazos concedidos en esta comenzarán a contar a partir del día siguiente al de la recepción de este escrito.

Ceuta, 17 de abril de 2015

LA SECRETARIA GENERAL.,  
Por Delegación de firma resolución de  
Secretaria General 15-02-2010  
(B.O.C.CE nº 4.924 de 23-02-2010)  
EL TÉCNICO DE ADMÓN. GENERAL  
Miguel Ángel Escamilla Ferro

Vº Bº EL PRESIDENTE  
P.D.F. LA VICECONSEJERA DE FOMENTO,  
(Decreto de la Presidencia, de 31-7-13)

Fdo.: Carolina Pérez Gómez

## DELEGACION DEL GOBIERNO EN CEUTA

### ÁREA DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

**827-** No habiendo podido ser notificadas a los interesados y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo, se hacen públicas las resoluciones que agotan la vía administrativa recaídas en los expedientes sancionadores en materia de extranjeros que se relacionan.

A los efectos previstos en el artículo 61 de la Ley 30/1992, se comunica a los interesados que pueden comparecer ante la Dependencia de Trabajo e Inmigración de la Delegación del Gobierno en Ceuta para conocer el texto íntegro de la resolución, que se podrá recurrir potestativamente en Reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o bien podrá interponer directamente demanda ante el Juzgado de lo Social de esta Ciudad en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la presente resolución, todo ello de conformidad con el artículo 2.n) de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, Reguladora de la Jurisdicción Social, que establece que el orden social competente para conocer de la impugnación de las resoluciones administrativas de la Autoridad Laboral recaídas en el ejercicio de la potestad sancionadora en materia laboral y sindical, así como la Disposición Adicional Decimocuarta del R.D. 557/2011, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, con sus sucesivas modificaciones.

Junto con la resolución les será entregado el modelo 069 de ingresos no tributarios por sanción en materia de extranjeros.

El plazo de ingreso en periodo voluntario se realizará dentro de los treinta días siguientes a la fecha de publicación de esta resolución.

Transcurrido dichos plazos sin haber sido satisfecha la deuda, se instará su cobro por la vía de apremio con el devengo del recargo de apremio y los intereses de demora establecidos, de conformidad con lo previsto en el artículo 62 de la Ley 58/2003, General Tributaria y artículos 68 y siguientes del Real Decreto 939/2005, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

EXPTE ÁREA	EXPTE INSPECCIÓN	DESTINATARIO	CIF/NIF	LOCALI- DAD	CUAN- TIA
13/2015	E-25/15	CHEBIBANE ALLAL	Y4038228V	CEUTA	501€
14/2015	E-23/15	AHMED BAZTATI	Y4038239M	CEUTA	501€
15/2015	E-153/14	JABER DRIS	Y4038250Q	CEUTA	501€
16/2015	E-24/15	HAMMAD KAGBAL	Y4038264F	CEUTA	501€

LA DIRECTORA DEL ÁREA DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

Fdo. MARÍA REMEDIOS MUÑOZ ARREBOLA

## INSTITUTO DE MAYORES Y SERVICIOS SOCIALES DIRECCIÓN TERRITORIAL CEUTA

**810-** La Dirección Territorial del Instituto de Mayores y Servicios Sociales en Ceuta en la tramitación de los expedientes indicados a continuación, ha intentado notificar la resolución del procedimiento indicado a los interesados, sin que se hayan podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en redacción dada por la Ley 4/99.

Expediente	DNI/NIE	Nombre	Procedimiento
16-V/15	463995720	Malika El Bahy Bahda	Denegación prest.

Se advierte al interesado que contra dicha resolución podrá interponer reclamación previa a la vía de la jurisdicción laboral, ante esta Dirección Territorial dentro de los treinta días siguientes a la fecha de recepción de esta notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social (B.O.E. del 11 de octubre).

Ceuta, a 23 de abril de 2015  
EL DIRECTOR TERRITORIAL  
Alfonso Grande de Lanuza

**821-** La Dirección Territorial del IMSERSO de Ceuta en la tramitación de/los expediente/s indicado/s a continuación ha intentado notificar la/s citación/es a de los interesados, para realizar los trámites indispensables para su resolución, sin que se haya podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la ley 30/92 de 26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E de 27), modificada por la ley 4/ 99, de 13 de Enero (B.O.E del 14).

<u>NUM.EXPDTTE</u>	<u>APELLIDOS Y NOMBRE</u>
51/1005903-M/95	BOUARF A MOHAMED, Yunes
51/1005506-M/94	CABEZON AYORA, Silvia
51/1005506-M/11	ZEMRANI, Munir
51/1009524-M/05	AKROUR Y ASSINAN, Soraya
51/1014295-M/14	ALLALI MUST AF A, Rayhan
51/1014375-M/14	ROJAS ROJAS, Rafael
51/1013826-M/13	HEREDIA GONZALEZ, Alexandre
51/1010605-M/07	TORRES ROS, Inmaculada
51/1013377-M/13	HARROUS ABDELKADER, Rukaia
51/1013907-M/14	CASARES GALAN, Hugo
51/1007513-M/99	NUÑEZ SAMIÑAN, Antonio
51/1006349-M/96	RODRIGUEZ ARIZA, Susana
51/1012409-M/11	ROMAN DURAN, Jesús
51/1014361-M/14	GALAN LOPEZ, Francisco Javier
51/1013902-M/14	GUIRADO CASTRO, Juan Manuel
51/1007073-M/98	BAENA CAÑADA, Jesus
51/1012014-M/10	BEL MEHDI LARBI, Sabrin
51/1009613-M/05	AHMED MOHAMED BUSECRI, Amina
51/1009936-M/06	CORDOBA AMADO, Mª Jesús

Fdo. Julio Cesar Gómez Canicio

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA  
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E  
INSTRUCCIÓN NÚMERO 1 DE CEUTA**

**823-. DON FRANCISCO JAVIER BUENO MORALES SECRETARIO DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION Nº UNO DE CEUTA**

**EDICTO**

Hago saber que en el expediente de declaración de herederos abintestato seguido en este órgano judicial al número DECLARACION DE HEREDEROS 327/2014 por el fallecimiento sin testar de D<sup>a</sup> MARIA LOZANO DE LA ROSA ocurrido en CEUTA el día 11-07-1970 promovido por D<sup>a</sup> FRANCISCA NAVARRO LOPEZ, parientes en tercer grado de la causante, se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que los que la solicitan, para que comparezcan en el Juzgado a este PRIMER LLAMAMIENTO a reclamarla dentro del plazo de TREINTA DIAS a partir de la publicación de este edicto, apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

En CEUTA, a doce de Enero de dos mil quince.  
EL SECRETARIO JUDICIAL

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E  
INSTRUCCIÓN NÚMERO 4 DE CEUTA**

**814-. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución que consta en el presente procedimiento estando a su disposición en este Juzgado.

Y como consecuencia del ignorado paradero de KHALIL JAHOU, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En CEUTA, a dieciséis de Abril de dos mil quince.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL

**815-. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

**DILIGENCIA DE ORDENACIÓN**

Sr. /a. Secretario/a Judicial

D. /Dña. ALEJANDRINA ARANZAZU PERIS MARTINEZ

En CEUTA, a diecisiete de Abril de dos mil quince.

No habiendo comparecido la parte demandada KHALIL JAHOU, dentro del plazo para contestar a la demanda y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 496.1 de la L.E.C., acuerdo:

1.- Declarar a dicha parte en situación de rebeldía procesal.

Asimismo, tener por contestada la demanda por el Ministerio Fiscal, uniéndose el escrito a los autos y entregándose las copias a las demás partes.

2.- Notificar a dicho demandado la presente resolución por edictos, fijando copia de la misma en el tablón de anuncios de este órgano judicial, con la advertencia de que no se llevará a cabo ninguna otra, excepto la de la resolución que ponga fin al proceso, conforme lo ordenado en el artículo 497. 1 de la misma Ley POR ESTAR EN IGNORADO PARADERO, y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 498 de la L.E.C. cuando se tenga conocimiento del lugar en que puedan encontrarse.

3.- Cumplido el trámite de contestación a la demanda y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44 O, al que remiten los artículos 753 y 770, todos ellos de la L.E.C., convocar a las partes a la celebración de la vista principal de este juicio, para cuyo acto se señala el **día 6/5/2015 a las 10:30 HORAS.**

4.- Citar a las partes y al Ministerio Fiscal, con las siguientes prevenciones:

Las partes habrán de comparecer por sí mismas, con apercibimiento de que su incomparecencia sin causa justificada podrá determinar que se consideren admitidos los hechos alegados por la parte que comparezca para fundamentar sus peticiones sobre medidas definitivas de carácter patrimonial.

- Las partes deberán comparecer asistidas por abogado.

Las partes deben acudir con las pruebas de que intenten valerse.

Dentro de los tres días siguientes a la citación, deben indicar qué personas, por no poder presentarlas ellos mismos, deben ser citadas por el órgano judicial para que declaren como partes o como testigos, facilitando los datos y circunstancias precisas para su citación así como pedir respuestas escritas a cargo de personas jurídicas o entidades públicas por los trámites establecidos en el artículo 381 de esta ley (artículo 440.1º de la L.E.C.).

- Si pretende recabar el informe de especialistas, al que se refiere el artículo 92 del Código Civil, debe solicitarlo igualmente dentro de los tres días siguientes a la recepción de la citación.

En cualquier momento del proceso, concurriendo los requisitos señalados en el artículo 777 de la L.E.C.

Las partes podrán solicitar que continúe el proceso por los trámites que se establecen en dicho artículo.

- Las partes de común acuerdo podrán solicitar la suspensión del proceso de conformidad con lo previsto en el artículo 19.4 de la L.E.C. para someterse a mediación.

5.- Dar cuenta al Juez de la fecha de señalamiento a los efectos previstos en el artículo 182.5 de la L.E.C.

**MODO DE IMPUGNACIÓN:** Contra la presente resolución cabe interponer recurso de **reposición** en el plazo de **cinco días**, desde el día siguiente al de su notificación, ante el Secretario Judicial que la dicta. Debiendo expresar en el mismo la infracción en que la resolución hubiera incurrido a juicio del recurrente (arts. 451 y 452 L.E.C.).

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

**EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL**

Y como consecuencia del ignorado paradero de KHALIL JAHOUÏ, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En CEUTA, a diecisiete de Abril de dos mil quince.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL

— o —

Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta

Plaza de África s/n - 51001 - CEUTA

Depósito Legal: CE. 1 - 1958

Diseño y Maquetación - Centro Proceso de Datos